SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.





SE SUSCRIBE

en provincias en todas las Administraciones de Correos.

Paris, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberolles

rue d'Hauteville, núm. 48. En Lóndres, Moorgate

Street, núm. 85.

	PRECIOS DE SUSCRICION.	
PROVINCIAS	Por un mes	24
	Por tres meses	60
	Por ado	110
Ultramar	Por un mes	90
EXTRANJERO	Por tres meses	79
	Por seis meses	

E MADR

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

ministratios.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

12 Noviembre de 1855. Al Director general de Infanteria. — Concediendo sustitucion á los soldados del regimiento infanteria Rey, núm. 1.º, Feliciano Garasa y José Garayvoa.

Idem.—Id. alta paga de 30 rs. mensuales á los sargen-

tos primeros D. Julian Gonzalez y Manso y Manuel Zamora y Sanz.

Idem.—Id. abono de haberes al Capitan D. Juan Ro-

driguez de Soto y Pereira.

Idem.—Negando mayor antigüedad en el grado que disfruta al Capitan graduado, Teniente del regimiento infantería Sevilla, D. Cayetano Soler y Ortega.

Idem.—Id. una recompensa al tambor mayor del de Saboya Luis Valero y Huertas. Idem.—Nombrando segundo Comandante del batallon cazadores de Talavera, núm. 5, á D. Blas Billou y Bausá. 14 id. de id. Id. mandando expedir el retiro al Subte-

44 id. de id. Id. mandando expedir el retiro al Subteniente del regimiento infantería Albuera D. Miguel Angeles y Guijarro.

Al Capitan General de Cataluña.—Resolviendo que el Teniente Coronel, primer Jefe del batallon cazadores de

Figueras, D. Antonio Rey y Caballero, venga á esta corte por el término de un mes en comision del servicio.

Al Director general de Infantería.—Concediendo dos meses de próroga á la Real licencia que disfruta el Coro-

nel D. Manuel Ceballos y Bermudez.

17 id. de id. Id.—Mandando que desde 1.º de Enero próximo, el batallon cazadores Antequera tome la denominación de Vergara.

minacion de Vergara.

Idem.—Declarando comprendido en los beneficios de la Real órden de 30 de Agosto del año últimes de la Real órden de 30 de Agosto de 30 de Agosto de 30 de Agosto de 30 de

Idem.—Concediendo Real licencia al Capitan D. José
Carrasco y Torres.
Idem.—Id. Real licencia al Teniente D. Gabriel Caracto y Report.

Idem.—Id. id. al Subteniente D. Luis Barahona Sacristan.

Idem.—Id. id. al Capitan D. Gabriel Robles y Lopez.
Idem.—Id. id. al Teniente D. Baldomero Mercadillo y
Quijano.
Idem.—Mandando quede sin efecto la instancia que

Idem.—Mandando quede sin efecto la instancia que promovió el Subteniente D. Agustín Pareja y Ruiz en solicitud de pasar al ejército de Ultramar. Idem.—Id. id. del Capitan D. Leon Palacios, en peti-

cion de igual gracia.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo traslacion de residencia al Capitan de reemplazo D. Manuel de Velasco y Breña.

nuel de Velasco y Breña.

Al Director general de Infantería.—Se le dice que manifieste si el Teniente D. Alejandro Steger y Parejo ha percibido la paga del mes de Agosto último.

percibido la paga del mes de Agosto último.

Idem.—Declarando que toda vez que el regimiento á que pertenece el Capitan D. Rafael Martinez y Moya ha

LA DAMA Y EL PAJE,

NOVELA HISTORICA

POR G. P. R. JAMES,

TRADUCIDA DIRECTAMENTE DEL INGLES.

CONTINUACION DEL CAP TULO XXVII.

Pero miéntras hablaba, la llama apareció casi extinguida por un momento, y despues se levantó en una pirámide de luz, haciendo visibles todos los objetos como en el mas brillante dia. El Conde de Mauvinet espoleó su caballo dirigiéndose á una eminencia á pocas varas de allí, desde donde podia verse todo mejor; y entónces distinguió completamente las torres de Plessy, el fuego que salia por las ventanas del edificio y la pirámide ardiente que se elevaba sobre el torreon principal.

—¡Vive el cielo, exclamó, que es el mismo castillo el que se quema! Por la fe de caballero que tengo de ir á ver si puedo darle auxilio. ¿Qué haremos de tí, Adela? Llévate á Huguenin y que te acompañe hasta Saint-Leu.

-No, no, dijo Adela: no léjos de este sitio hay varias cabañas. ¿Os acordais de aquel hermoso niño que encontramos un dia al pasar por aquí, y á quien yo curé de la mordedura de una vibora con el ungüento que trajo mí tio de Palestina?

—Sí, me acuerdo, contestó el Conde; pero ¿qué importa? Supongo que no querrás permanecer aquí; y la gente de la cabaña debe de estar durmiendo á estas horas.

—Probemos, dijo Adela. La cabaña está entre Plessy y Saint-Leu, y podeis reuniros commigo á la vuelta. Creo que no tardareis en hacerlo, porque temo que cuando ile-

gueis el castillo estará ya arruinado —Yo tambien lo temo, contestó el Conde; pero démonos prisa, querida hija, y luego que te hava dejado en lugar seguro, iré y volveré lo mas pronto posible. Tomada esta resolucion, se acercaron a una cabaña de

gar seguro, îré y volveré lo mas pronto posible.

Tomada esta resolucion, se acercaron à una cabaña de pobre aspecto que ya hemos descrito en este libro, porque era la de Jacobo Morne. Al llegar à ella cierto temor momentaneo, cierto presentimiento funesto cruzó por la

mente del Conde.

—Que se quede Huguenin contigo, hija mia, dijo: desde la terrible escena que pasó con el infame Caillet no ceso de temer por tí

ceso de temer por tí.

-No hay peligro ninguno, dijo Adela: esta buena gente daria su vida por mí. Nunca olvidaré cómo me miraba la pobre mujer cuando yo destilaba el bálsamo en la herida del niño, y cómo me bendijo cuando la criatura le-

vantó la vista sonriéndose.

Miéntras hablaban, uno de los hombres de armas se apeó y llamó con la manopla á la puerta. Casi al mismo tiempo una voz de mujer preguntó desde adentro:—

¿Quién está ahí? ¿Eres tú, Jacoho?
—Soy yo, buena mujer, contestó Adela llegándose á la puerta: necesito descansar en vuestra casa un rato.
La mujer descorrió el cerrojo y salió, mirando con rostro ceñudo á Adela y á los hombres de armas. Su semblante y su traje indicaban tanta miseria, que la hermosa

sido destinado al distrito de Granada, el Capitan General del mismo puede concederle la licencia que ha pedido para la ciudad de Jaen.

Idem.—Negando abono de tiempo al Subteniente Don Salvador Calvente y Gutierrez. Idem.—Id. el pase al arma de caballería al cabo prime-

Idem.—Id. el pase al arma de caballería al cabo primero del regimiento infantería Africa Carlos Bravo. Al Capitan General de Galicia.—Negando plaza de Oficial tercero de las secciones-archivos al sargento se-

gundo del regimiento Saboya Felipe Garcia y Martin.
Al de las Provincias Vascongadas.—Diciéndole que se ha enterado S. M con satisfaccion del comportamiento observado por la columna de operaciones del regimiento infantería San Marcial en el pueblo de Oyarzun.

20 id doid Al Director composido Lifertun.

20 id. de id. Al Director general de Infanteria.—Aprobando una propuesta de colocacion de dos segundos Comandantes.

Idem.—Declarando comprendido en la Real órden de

30 de Agosto del año último al sargento primero licenciado D. Manuel Alvarez y Vazquez.

Idem.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Agustin Baca y Emperador.

tin Baca y Emperador.
Idem.—Id. id. al Capitan D. Francisco Peña y Rodrigo.
Idem.—Id. id. al Teniente D. Antonio Piñeiro y Gonzalez.
Idem.—Id. id. al Capitan D. Baka de Varnaluse.

Idem.—Id. id. al Capitan D. Pedro de Verasaluce.
Idem.—Id. id. al Teniente D. Miguel Delgado y Moroy.
Al Capitan General de Andalucía.—Id. traslacion de
residencia, al Capitan D. Ecequiel Campo y Benitez.
Al de Valencia.—Id. id. al Capitan D. José Pujol Alva-

Al Director general de Infantería.—Id. id. al Coronel D. Antonio Moreno Boba.
Idem.—Id. relief y abono de haberes al Capitan D. José Vizcaino y Cañadas.

Vizcaino y Cañadas. Idem.—Id. id. al Capitan D. Felipe Delgado y Aguilera.

Idem.—Id. id. al Teniente D. Rafael Garzon y Cala. Idem.—Id. id. al Capitan D. Manuel Sanz y Mellado. Idem.—Destinando à la cuarta compañía del segundo batallon del regimiento Saboya, núm. 6, al Subteniente del de Borbon D. José Lopez Cartosa y Fernandez.

22 id de id. Id. declarando comprendido en la Real órden de 30 de Agosto del año último al Subteniente Don

Victor García y Arandia.

Idem.—Concediendo Real licencia al primer Comandante D. Camilo Feijóo de Sotomayor.

Idem.—Id. id. al Subteniente D. Francisco Fernandez

y Movellan.

Idem.—Id. Real licencia al Capitan D. Antonio Navarro
y Sanchez.

Idem.—Id. traslacion de residencia al segundo Coman-

dante D. Florencio de la Torre y Vargas.

Idem.—Id. relief y abono de haberes al Capitan graduado Teniente D. Nazario Bustillo y Garrido.

Idem.—Id. id. al Capitan D. Antonio Ramirez y Lashe—

Idem.—Id. sustitucion al soldado Ramon Marquina.
Idem.—Id. id. al cabo segundo Francisco Baysauli

Idem. — Disponiendo se entregue al cabo primero Demetrio Tutor el premio pecuniario correspondiente á los dos años de rebaja. Idem.—Negando Real licencia al Teniente D. Cristóbal

Rafols y Mataló.
Idem.—Id. empleo de segundo Comandante al Capitan
D. Leonardo Feijóo de Sotomayor.
Idem.—Id. la licencia absoluta al soldado Antonio de

Leon.
Idem.—Id. id. al soldado Cristóbal Gascó.
Idem.—Negando invalidacion de una nota al Teniente

Coronel D. Nicolas Varda y Pizarro.

Idem.—Id. traslacion de residencia al Capitan D. Gabriel Martinez y Lorente.

Idem.—Id. permuta de la cruz de San Fernando por el grado de Comandante al Capitan D. Eulogio Elias y Eli-

Idem.—Id. permuta de la cruz de San Fernando por el grado de Comandante al Capitan D. Eulogio Elías y Elizarran.

Idem.—Id. invalidacion de una nota al Capitan D. José

Idem.—Id. invalidación de una nota al Capitan D. José
Bernard y Tabuenca.

Idem.—Id. traslación de residencia al Capitan de reemplazo D. Francisco Ortiz y Gonzalez.

Idem.—Id. el pase al ejército de Cuba al sargento segundo José Baquer y Esbarrauch. Al Capitan General de Castilla la Vieja.—Negando traslacion de residencia al segundo Comandante D. Cárlos de la Calle.

jóven atribuyó á esta causa su frialdad en recibirla; y apeándose del caballo sin temor, dijo:

poven atribuyo a esta causa su frialdad en recibiria; y apeándose del caballo sin temor, dijo:

—¿No os acordais de mí, buena mujer? ¿Cómo está aquel hermoso niño que fue mordido de la víbora?

—Otra vibora peor le ha mordido, señora, que es el hambre, contestó la mujer: hemos pasado mucha hambre.

—No la volvereis á pasar, dijo Adela, miéntras uno de los soldados ataba su caballo á un árbol.

 Ya lo sé, contestó la mujer secamente: ese tiempo se ha concluido.
 Ahora bien, continuó Adela; quiero descansar aqui un rato hasta que el Conde vuelva. Id, padre mio; aqui estov segura.

Pero la mujer de Jacobo Morne exclamó con energía y con el mismo ceño: —Está segura, noble señor, está segura: nadie la ofenderá miéntras yo viva. ¿Pensais que permitiré que en mi cabaña se agravie á la que ha salvado á mi hijo?
—No, no, dijo el Conde volviendo la brida, sin aguardar

á mas; y Huguenin, que deseaba ver lo que sucedia en Plessy, siguió á su señor, dejando á Adela en la cab ña. El Conde de Mauvinet puso su caballo al galope, y en breve anduvo las dos millas que separaban la cabaña del porquero de la aldea de Plessy en Val. El fuego continuaba sus estragos; y aunque de cuando en cuando los árboles ocultaban á la vista el castillo, provectando una negra sombra sobre el camino, la claridad era tal, que se veian distintamente todos los objetos á cierta distancia. A la entrada del lugar el Coude de Mauvinet detuvo su caballo sorprendido y horrorizado á la vista del cadáver de un aldeano que yacia á la puerta de su casa. Echó pie á tierra, y entró en ella, encontrándola quemada en parte, si bien el fuego se había apagado por sí mismo despues de consumir las vigas. En el suelo vió los cuerpos de una mujer y tres niños en un lago de sangre, y retrocedió turbado y

confuso.
—¿Qué significa esto, Huguenin? dijo. Alguna partida de aventureros ha saquendo este lugar y tomado el castillo Ese fuego no es casual.

Ese fuego no es casual.

—Mucho me temo que tengais razon, señor, contestó huguenin; pero en esa segunda cabaña veo una mujer que sin duda nos toma por aventureros.

—Venid aqui, hija mia, dijo el Conde en alta voz: no os

haremos daño, ántes bien os defenderemos.

La mujer oyó la voz del Conde; y despues de haber mirado con cuidado á una y otra parte, se aventuró á salir, primero aproximándose lentamente, y despues corriendo y abrazando las rodillas del caballero.

— ¡Huid, señor, huid! gritó; huid, ó si no, os matarán

—Quiénes? preguntó el Conde de Mauvinet haciendo levantar del suelo á la jóven. ¿Quién ha causado estos estragos?
—¡Huid, huid! repitió la pobre mujer con ansiedad;

escondeos entre los árboles del bosque; yo he dejado á mi hijo alli oculto, y he venido á ver si mi marido está vivo ó muerto.

—¿ Pero quiénes, preguntó el Conde, quiénes son esos

criminales que han asesinado á los pobres aldeanos en sus cabañas?
—Guillermo Caillet y su gente: su número pasa de muchos miles. Han tomado á Plessy y matado á mi buen señor, y ahora han puesto fuego al castillo, y en breve estarán de vuelta. Huid, pues, si quereis salvar la vida.

Al Director general de Infantería. — Aprobando una propuesta de colocación de 118 Tenientes.

Idem. — Concediendo cuatro meses de licencia al Capitan graduado, Teniente del regimiento América, D. Venan-

cio Eyaralar y Latienda.

23 id. de id. Idem.—Id. al Subteniente de infantería de marina D. Federico Gonzalez de las Peñas el pase en su clase al arma de infantería.

Idem.—Aprobando el acta de exámen del Subteniente

D. Manuel Manso y Valdés.
Idem.—Concediando Real licencia al Subteniente D. José Gomez Mendeviela.

Idem.—Id. el premio de constancia de 10 rs. al mes á los sargentos primeros Manuel Martinez, Victor Diaz y Manuel de la Vega.

Idem.—Negando el permiso que ha solicitado para presentarse á examen al Subteniente D. Gonzalo Ulzurrum

y Velasco.
Idem.—Mandando que el primer Comandante de reemplazo D. Miguel Trillo y Figueroa fije su residencia en

esta corte.

Idem.—Aprobando una propuesta de colocacion de varios Coroneles y Jefes de las medias brigadas de cazadores.

24 id. de id. Idem.—Id. una propuesta de colocacion de

cuatro Capitanes de reemplazo.
Idem.—Id. id. de ascenso de dos Tenientes á Capitanes.
Idem.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Francisco Saavedra y Suero.
Idem.—Id. Real licencia al Capitan D. Francisco García

Osorio.

Idem.—Id. id. al Teniente D. Cárlos Gonzalez y Rodriguez.

Idem.—Id. id. al Subteniente D. Desiderio Gil y Velilla.

Idem.—Id. id. al Teniente D. Juan de Orozco y Larrondo.

Idem.—Negando la invalidación de una nota que tiene en su hoja de servicios al Teniente D. Hipólito Elizondo é Izaguirre.

26 id. de id. Idem.—Aprobando una propuesta decambio de cuerpos de dos Tenientes Coroneles.

Idem.-Id. id. al Teniente D. Emilio de Anaya y Lopez.

Idem.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Benito Rodriguez y Varela.

Idem.—Id. id. al Capitan D. César Cabanna y Pastor.

Idem.—Id. id. al Teniente D. Narciso Benet y Trias.

Idem.—Id. id. al Teniente Coronel D. Manuel de Cáce-

res y Rolan.
Al Intendente general militar.—Resolviendo que la deduccion que ha hecho la Intervencion militar de Aragon al Teniente D. Pascual Zapater y Soler al abonarle sus haberes está en su lugar.

Al Director general de Infantería.—Concediendo Real

Al Capitan D. Cecilio Roda y Maldonado.
Al Capitan General de Búrgos.—Id. traslacion de residencia al Capitan de reemplazo D. Emeterio Carbonell y García.

Al Director general de Infanteria.—Concediendo la

Al Director general de Infanteria.—Concediendo la cruz de Cárlos III en vez de la de Isabel la Católica que obtuvo en 1852 al Capitan D. Eusebio Cea y Mora.

CABALLERIA.

17 Noviembre de 1855. Al Director general de Caba—

llería.—Aprobando una propuesta de ascenso de 10 Alféreces á Tenientes.

Idem.—Disponiendo cambien de cuerpos los Tenientes D. Rosario Lopez Cabrera y D. José Chinchilla Montes.

Idem.—Destinando á la primera brigada de montaña de artillería al segundo mariscal D. Leonardo Jimenez Raco. Idem.—Concediendo autorizacion al Ayundante Don Cárlos María de la O y Ortiz para hacer uso de la Real li-

cencia que tenia concedida.

Idem.—Destinando al regimiento carabineros del Rey al Teniente D. Miguel Trias Barbarin.

Idem.—Concediendo grado de Alférez al sargento primero D. Manuel Angeyra Vidal.

nero D. Manuel Angeyra Vidal.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.— Idem dos meses de próroga á la licencia que disfruta el Comandante D. Miguel de la Torre Trasierra.

D. Miguel de la Torie Trasierra.

Idem.—Id. trasladar su residencia á Calatavud al Capitan de reemplazo D. Juan Autonio del Rincon Tocados.

Idem.—Id. fijarla en esta corte al Capitan D. Cristóbal Holgado y Valdivia.

49 id. de id. Al de Cuba.—Id. vuelta al servicio al sar-

gento segundo Manuel Alvarez Vivanco con destino al ejército de la Península.

Idem.—Aprobando que el sargento segundo Diego Rodiguez venga á continuar sus servicios al ejército de la Península.

El Conde de Mauvinet se puso la mano en la frente maldiciendo el dia en que habia sacado de la humilde situación en que lo hallara al villano que tan mal habia correspondido á sus bondades —; Muchos males! exclamó: jel castillo de Plessy tan fuertemente defendido! Pero ¿y mi hija, Huguenin, y mi hija? Cierto que debemos huir

para sacarla de esta sitio inmidiatamente.

Hablando asi subio de nuevo á caballo; y ya volvia la brida para dirigirse por el camino mismo que acababa de andar, cuando la mujer exelamo:—; No por ahi, no por ahi! Mirad, miradlos en aquella colina! y el Conde de Mauvinet, dirigiendo la vista hácia el campo, distinguió á distancia de midia milla una gran multitud de hombres, como de 400 á 500, qui se hallaban ya entre el pueblo y la cabaña del porquiero Morne. No iban ordenadamente formados, aunque presentaban una masa compacta; pero el refligio de las diversas armis de acero que llevaban al hombro demostraba evidentemente que habian logrado proveerse en el castillo de medios ofensivos. Al mismo tiempo se oyó un gran ruido de voces y cánticos hácia el camino de Plessy, y la mujer exclamó:—Oid, oid, vienen tambien por este camino; nos matarán si nos encuentran

aqui.
—Suceda lo que quiera, tengo que atravesar aquel collado, exclamó el Conde de Mauvinet; soltad la rienda,
jóven: mi hija está allá arriba en la cabaña del porquero.
—¿De Morne? preguntó la mujer, ¿de Jacobo Morne,
uno de los jefes de los asesinos? Vuestra hija habrá muerto á estas horas, porque han jurado no dejar una gota de
sangre noble en todo el pais. Si quereis, venid conmigo:
os guiaré hasta la puerta trasera de la cabaña por un camino mas corto.

—Tómala á la grupa , Francisco, y guia por donde ella te diga.

te diga.

—Apresuraos, continuó la mujer luego que el soldado la puso sobre el caballo. Ya se aproximan; oigo sus voces y nos matarán, como mataron esta tarde á Martin el carretero. Tomad esa senda que corre entre aquellas chozas junto al arroyo.—Ahora, bácia arriba, añadió luego que llegaron al punto designado; cruzad ese claro del bosque, y despues tomad la senda estrecha que encontra—

reis à la izquierda. Guiados por sus instrucciones, galoparon sin un momento de pausa, hasta que llegaron à la cumbre del collado.

—¿Y ahora por dónde vamos? preguntó el Conde de Mauvinet.

— Chist, hablad bajo, dijo la mujer, porque estamos cerca de ellos. Dejadme apear: mi niño está debajo de esos árboles: seguid este camino todo derecho, y encontrareis las pocilgas que estan detras de la cabaña. Tal vez podais llegar ántes que ellos y salvar á vuestra hija; pero si los encontrais allí, lo único que podreis hacer será morir con

El Conde se adelantó por el sendero indicado, con rapidez, pero con mas cautela. Por algun tiempo los árboles
le impidieron ver dónde se hallaba; y poco despues el
resplandor de la lumbre le hizo distinguir la masa de
construcciones que servian de asilo á los cerdos. ¡Pero, ah!
en aquel momento oyó muchas voces hablando y riendo;
y poniéndose á observar entre los árboles, vió una multitud de hombres unos sentados y otros en pié delante de la
cabaña en que habia dejado á su hija.

CAPITULO XXVIII.

Muchas son las lecciones duras y terribles que nece-

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Coronel D. José Gil y Cid. Al Director general de Caballeria.—Id. dos meses de Real licencia al Capitan D. José Perez Cortina.

Idem.—Id. relief y abono de haber, raciones y gratificaciones al soldado José Duran Gutierrez. Idem.—Dando de baja en el ejército al Capitan graduado, Teniente del regimiento Pavía, D. Eduardo Bien-

22 id. de id. Aprobando una propuesta de ascenso de 17 Alféreces à Tenientes. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo dos meses de Real licencia al Capitan D. José Miguel Ferrety.

Ferrety.

Al de Cataluña —Id. cuatro meses de Real licencia al Teniente Coronel D. Eduardo Perrote.

23 id. de id. Al Inspector general de la Guardia civil.—Mandando se abone el sueldo de su empleo al Alférez de caballería D. Luis Garcia Martin.

Idem.—Id. id. al Teniente D. Félix María Miranda y

Ramirez.

Al Director general de Caballería.—Disponiendo pase á situacion de reemplazo el Capitan D. Washington Giron y Céspedes.

y cespedes.

Idem.—Id. id. por el término preciso de dos meses para restablecer su salud á D. Vicente Taltabull y Eymar, Capitan del escuadron de cazadores de Mallorca.

Capitan del escuadron de cazadores de Mallorca. 24 id. de id. Id. destinando al regimiento de Calatrava al Alférez D. Joaquin Claver y Solá. Idem.—Disponiendo cambien de cuerpos los Ayudantes D. Asensio García Robres y D. Pedro Eced.

Idem.—Disponendo Cambien de Cuer pos los Ayudantes D. Asensio García Robres y D. Pedro Eced. Idem.—Negando el pase al ejército de Filipinas al segundo mariscal D. Leonardo Jimenez Raso. Idem.—Concediendo relief y abono de sueldos al Alférez D. Manuel Selgas y Martinez.

Idem.-Id. abono del haber, raciones y gratificaciones

TERCERA SECCION.

al soldado Mateo Martin Vega.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CATALUÑA.

Circular.

La mision de los Jueces de Paz es la mas imparcial, la mas desinteresada, la mas benéfica: es por tanto de todo punto indispensable que las personas llamadas á desempeñar este honroso cargo, á los requisitos exigidos por la ley, reunan un carácter dulce, conciliador, una reputacion sin tacha, y que ademas esten completamente exentos, así de las rencillas que, especialmente en las poblaciones de corto vecindario, engendran por desgracia el incansable afan de algunos por escalar los cargos municipales, y los altercados de localidad; como de ojeriza, intolerancia y antipatías de todo género: sin que pueda dispensárseles en modo alguno de una acendrada adhesion á las instituciones y al Trono constitucional, del amor al órden, ni de haber dado pruebas de respeto á las leyes y á las Au-

toridades constituidas.

No deja de haber en todos los pueblos, por pequeños que sean, hombres que, teniendo algun arraigo, rectitud de intenciones, claras luces y natural bondadoso, por carecer de ambicion y no aspirar á otra cosa que á vivir honradamente de su profesion, oficio ó industria, por lo mismo que nunca han contrariado las miras mas ó ménos ambiciosas de otros, no se han creado antipatías y son respetados y queridos de todos.

respetados y queridos de todos.

Estos honrados y pacíficos ciudadanos parece que, hasta por el buen sentido, son los que estan llamados á desempeñar el cargo altamente honorífico, paternal de Jue-

ces de paz.

Y en verdad, ¿qué cosa mas lisongera puede haber para el hombre de sentimientos humanos y patrióticos que contar los dias del desempeño de tan sagrada mision por el número de litigios que, con blanda persuasion, terminara en su orígen, librando de este modo á las familias de los crecidos gastos, inquietudes y aun rencores que producen los pleitos?

Y no porque la administracion de justicia sea un mal, que es un bien, y un bien inmenso: pero como solo es dado á Dios sondear el fondo de los corazones y estar presente en todas partes, el hombre investido con el carácter de Juez, necesita pruebas, y estas no pueden obtenerse sino por los medios humanos, que siempre son im-

sita recibir el corazon inmaculado de la juventud ántes de apreuder á sospecha; y aunque Adela habia visto un ejemplo evidente de bajeza é ingratitud en una persona á quien habia colmado de beneficios; y aunque este ejemplo podia hacerle dudar de que hubiese lazos bastante fuertes que ligasen el corazon del hombre co rompido, entró en la cabaña del porquero sin el menor recelo, y se ap oximó á un gran fuego cerca del cual estaba la cama de los niños. Estos dormian profundamente en un monton de hojas secas, y Adela se inclinó hácia ellos con natural satisfaccion para contemplar á aquel á quien habia salvado de una muesta cierta.

muerte cierta.

Cuando levantó la cabeza, observó dos cosas que la sorprendieron, é infundieron en su ánimo las primeras sospechas. La mujer estaba todavía á la puerta, y la miraba con cierta expresion dificil de describir. No podia llamarse feroz; pero sus miradas tenian tanto de agrestes y duras, que la joven se alarmó La mujer de Morne parecia que dudaba y aun temia lo que iba á hacer. Al mismo tiempo observó Adela otra circunst neia mas propia aun para excitar sus recelos. Sobre una mesa tosca que habia enmedio de la habitación advirtió multitud de cosas que contradecian la relacion de miseria que la mujer les habia hecho. Eran ricos manjares, y botas al parecer llenas de vino. Habia tambien una gran copa de oro, otra mas pequeña de plata, un gran número de cucharas de este precioso metal, un rico cuerno de caza y un brazalete de señora. ¿De dónde podian venir todas estas cosas? Esta pregunta, que se ocurrió á Adela en aquel momento,

Esta pregunta, que se ocurrió à Adela en aquel momento, la hizo extremecer.

—Temblais, señora, dijo la mujer, y no puede ser de

—No sé de qué, contestó Adela turbada; pero mi padre estará pronto de vuelta, y...
—Tal vez no vuelva, contestó la mujer con dureza. ¿Cuántos hombres lleva consigo?

Cinco nada mas, contestó Adela.
¿Y nadie lleva detras? preguntó la mujer del porquero.
El resto de nuestra comitiva se ha adelantado hácia Beaumont, respondió Adela. ¡Oh, Dios mio! ¿ Por qué no

habré ido yo con él?

—¿ A motir? preguntó la mujer.

—Si, si fuere necesario, contestó Adela con firmeza; ¿pero por qué ha de norir? Contádmelo todo; acaso los aventureros no han evacuado el país: esos objetos son producto de sus rapiñas; ; y os los dejan aqui, infeliz mujer! ¿Me habeis prometido proteccion solo con el obje-

—No, contestó la mujer del porquero acercándose á á ella y hablando en tono solemne; no, señora; habeis cuidado de mi hijo; le habeis salvado la vida, y juro por ese niño que salvaré la vuestra, ó moriré.

—¿Pero y mi padre? exclamó Adela dejando caer el guante de montar y cruzando las manos: ¡oh, salvadle,

to de asesinarme

salvadle!

—Me es imposible, repuso la mujer; siento haberle dejado ir porque tengo entendido que es un buen caballero; pero si llega hasta Plessy, morirá sin remedio.
 —Entónces dejadme ir á reunirme con él; correré hasta encontrarle, y le diré que no llegue á Plessy, dijo Adela adelántandose hácia la puerta. Pero la mujer la detuvo diciendo:—Es en vano: ya estarán á estas horas á la mitad del camino; pero acaso hallarán algo que les detenga. Necesitan pasar por la aldea, y si tienen ojos

encontrarán bastante motivo para volver bridas.

perfectos, y en los que entran como elementos indispen-

sables el trabajo y el tiempo.

Es pues el Jurz de paz semejante á la madre cariñosa que, llena de afanoso cuidado, libra con sencillos y caseros medicamentos á sus hijos de dolencias que, descuidadas, habria n cesidad de curar por medio de trata-

mientos lentos y acaso dolorosos.

Mas no se limitan las funciones del Juez de paz á los actos de conciliacion cuyos trámites marca el título IV de la ley de enjuiciamiento civil, puesto que en e XXIV se les da tambien el conocimiento de los juicios verbales. Por los artículos 356, 357 y siguientes les corresponde, donde no hubiere Juez de primera instancia, poner en buen recaudo los bienes del que muere sin testar. Por el 229 deben hacer los emplazamientos en los juicios cuando los Jueces de primera instancia se lo ordenen, así como las citaciones de acreedores en el juicio de concurso con arreglo al 508. Segun lo dispuesto en el 1291 podrán darles tambien comision para el depósito de personas en los casos que, segun la ley, corresponda, como tambien para que autoricen con su presencia las diligencias de deslinde y amojonamiento, segun lo prevenido en el artículo 1327 y siguientes.

lo 1327 y siguientes.

Deben asimismo tener presente lo que se dispone en el art. 7º en cuanto á la extension en el papel sellado que corresponda de todas las actuaciones judiciales, y lo que prescriben el 8.º, 9.º, 10 y 11 respecto de los dias y horas hábiles, y la habilitación de los que no lo sean.

horas hábiles, y la habilitacion de los que no lo sean.

De estas ligeras indicaciones se desprende que es de suma importancia el cargo de Juez de paz, y que por ello los de primera instancia, para formar la nota que deben remitirme, segun lo prevenido en el art. 2.º de la Real órden de 42 del actual, deben emplear el mas exquisito cuidado y no perdonar medio para cerciorarse de las cualidades de las personas que me indiquen, para que pueda ser lo mas acertado posible el nombramiento de tan distinguidos funcionarios; debiendo expresar al márgen de sus nombres, que no les comprenden las excepciones de la ley, anotando ademas la profesion, edad y demas circunstancias que conduzcan á formar una idea exacta de la idoneidad comparativa de los designados, para evitar, en cuanto sea posible, excusas ó excepciones que, á la vez que retardan el lleno cumplimiento de la ley, producen embarazo, pérdida de tiempo y complicaciones. En el bien entendido que recomendaré á S. M. los nombres de los Jueces que se distingan por su celo en el desempeño de un servicio de tanta importancia y trascendencia.

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 49 de Noviembre de 4855.—Nicolas Peñalver.—Sr. Juez de prime-

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO. SITUACION EN 1º DE DICIEMBRE DE 1855.

Ditordon by 1. Di Didibilibi	L DL 1009.
ACTIVO.	Reales vellon.
Existencia En efectivo. 90.531,788 3 en caja En billetes 395,500 En poder de comisionados En obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1855 En cartera: Efectos corrientes En efectos de la Deuda del Estado En propiedades del Banco En créditos vencidos y diversos, valuados en	90.927,288 3 22.651,62111 3.507,534 4 211.561,649 25 31.642,481 24 8.152,201 24 24.629,445 7 393.072,221 30
PASIVO.	Reales vellon.
Capital	120.000,000 120.000,000 28.059,52215 148.203,86825 1.336,25826 5.472,57432

Adela se cubrió el rostro con las manos y lloró. La mujer de Morne la estuvo mirando en silencio algunos minutos, y luego añadio:—Eres hermosa y buena, y tal vez valdria mas para tí morir ahora que despues; pero te sal-

Storr .- V. B. - El Gobernador, Santillan.

Madrid 1.º de Diciembre de 1855. El Interventor, Juan

varé, aunque esos hombres vengan.

— Araso sigan adelante sin ap arse, dijo Adela: y aun si nos sorprendieran à mi padre y à mi, se contentarian con un buen rescate como la otra vez. Pero cerrad la puerta, buena mujer, y apagad el fuego; asi creerán que

dormimos y pasarán sin detenerse.

La mujer movió la cabeza y repuso: — Os equivocais, señora; no son gente que toman ni exigen rescate; son los campesinos de Francia que se han levantado para matar á sus opresores y ahogar en la sangre de nuestros tiranos hasta la memoria de las cadenas que hemos roto. Esta obra ha empezado ya: el castillo de Plessy ha sido tomado; su señor y sus favoritos han muerto, y el oro, y las riquezas, y los buenos manjares; y los vinos exquisitos que tenian acopiados, miéntras nosotros nos moriamos de hambre y miseria, se han reportido ahora entre otros que tenian mas derecho á todas esas cosas: esos objetos que veis son la parte que ha tocado á mi marido y á uno

ó dos mas.

Adela se oprimió la frente con las manos sin atreverse á decir lo que sentia, porque los ademanes de aquella mujer eran tan te ribles, que receló que una palabra inconsiderada le diese pretexto para entregarla en poder de los asesinos. Contentóse por lo mismo con murmurar.

¿Entónces vuestro marido es uno de ellos?

— Si, señora, contestó la mujer; mi marido al fin se ha elevado á la condicion de hombre; ya no es bestia de carga, ni animal del campo al servicio de ningun señor:— ¿Pero no habeis oido un ruido? — ¡Oh, salvadme, salvadme! gritó Adela cediendo al

temor de la muerte.

—No temais, dijo la mujer de Jacobo Morne; vo os salvaré; y bajando un poco la voz, añadió en tono mas afectuoso:—¿No salvásteis vos á mi hijo? Pero debeis hacer exactamente lo que os diga. El empeño que contraigo es dificil; mi marido está muy cambiado, y cuando vino hace una hora á dejar aqui esas cosas estaba manchado de sangre hasta las rodillas. Ni el temor ni la compasion tienen ahora cabida en su pecho; y debo ocultaros de su vista si viniere, aunque no creo que venga, porque la gentese dirige con toda celeridad á quemar el castillo de Saint-Leu lo mismo que ha quemado el de Plessy, y no quedará satisfecha miéntras haya una sola fortaleza en pie en el Beauvoisis. En primer lugar debo quitar de ahí vuestro caballo, porque si le ven sospecharán la verdad, y despues buscaré un sitio donde esconderos.

¿ Dónde, dónde? preguntó Adela.
 Esperad hasta que yo vuelva y os lo diré, contestó la mujer; y dirigiéndose á la puerta, salió fuera de la ca-

baña.

Adela miró asustada al rededor de sí; no habia en toda la choza sitio que pudiera ocultar á una persona, y en su desesperacion pensó en salir al bosque y refugiarse en algun lugar apartado entre los árboles; pero antes de que pudiera ejecutar este pensamiento volvió la mujer del porquero y le dijo:

No os asusteis, aquí estareis segura; ya vienen por el campo y entre los árboles cantando y regocijándose por los grandes hechos que han llevado á cabo. Ahora tendremos pan, no mas hambre, no mas necesidades; tendremos vestidos forrados de piel para los niños,

leche, vino y pan.

rados de piei para id (Se continuará.)

2

Estado de la compra de pastas de oro y plata y acuñaciones verificadas durante los meses de Setiembre y Octubre en las casas de Madrid, Barcelona y Sevilla

•					COM	PRA DE	METALI	Es,	4			·	ACUÑAC	IONES.		TOTAL
meses.	CASAS,			oro,					PLATA.			Monedas de oro de 100 rs.	Idem de plata do 20 rs.	Idem id. de 40 rs.	Idem id de 4, 2 y 1 rs.	en
		Marcos.	Onzas.	Ocha- vas.	Tomi- nes.	Granos.	Marcos.	Onzas.	Ocha- vas.	Tomi- nes.	Granos.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	· Reales vellon.	Reales vellon.
an internaceondecimental System American American	Madrid	16	4	7	0	10	4,540	 5	5	2	40	•	4.636,040	•	• •	1.636,040
embre	Barcelona	417	6	7	0	5	688	2	4	5	4	947,300	o de la companya del companya de la companya del companya de la co	33,270		982,570
	Sevila		7	4	3	6	286	2	6	2	Ö	10.142,800		••		10.142,800
;* 	/ Madrid	15	4	2	5	4	4,942	0	7	4	4	••	2.22 8 ,820	178,000	·	2.406,820
ibre	Barcelona	711	1	7	1	8	1,961	7	1	0	7	2.088,100	••	343,880		2.401,980
	(Sevilla	1	4 :	2	4	6	2,260	2	6	0	0	11.675,600		*** **** *** *** ***		11.675,600
	Totales	8,615	2	7	4	0	14,679	5	7.	2	1	24.853,800	3.864,860	627,450		29.245,810

Madrid 30 de Noviembre de 1855. - Domingo Pinilla.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4 a semana de noviembre de 4855.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Noviembro de 1855. CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

	GUENIA I	JE LOS DEPOSITOS.			
DEPÓSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. Reales vellon.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO. Reales vellon.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA Reales vellon.
Necesarios Reintegrables de contado { Trasferibles { Intrasferibles { Trasferibles { Intrasferibles { Intrasferibles { Trasferibles { Intrasferibles { Trasferibles { Trasferibles { Trasferibles { Intrasferibles { Int	27.679,38433 2.993,40429 402,8898 98,000 26,000 3.945,6109 9.031,99928 293,04343 4.717,52330	146,70522 4,585 13,500 25,965 5,500	27.260,09021 2.917,98929 402,8898 98,000 26,000 3.959,1109 9.031,99928 .319,00813 4.723,02330	112,644. 6 50,000 26,230 195,28424	27.713,44645 2.997,93929 402,8898 98,000 25,000 3.909,1409 9.031,99928 292,72843 4.527,7396
Total de los depósitos en metalico Cuentas corrientes con interes	45.887,85614 4.177,660 9	196,25522 165,603 4	46.084,112 2 4.353,26313	384,20830 474,82314	45.699,903 6 4.478,43933
Total general del metálico DEPÓSITOS EN EFECTOS.	47.075,51623	361,85826	47.437,375, .45	559,03210	46.878,3435
Necesarios	411.133,47125 42.859,06024 30.200,7175 2.432,83217	4.318,000 4.414,000 52,000	412.431,47125 43.973.06024 30.200,7175 2.184,83217	2.517,000 542,7462 100,000 340,000	109.934,47125 43.630,31422 30.100,7175 2.114,83217
Total de los depósitos en papel Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos	186.626,0823 260,000	2.484,000	189.110,082 3 260,000	3.299,7462 260,000	185.810,3361
Total general de efectos	186.886,082 3	2.484,000	189.370,082 3	0.559,716 2	135.810,3361

CARGO.	METÁLICO.	PAPEL.	DATA.	METÁLICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana an- terior	2.317,936 7	233.486,0823	Depósitos devueltos	384,20830 171,82314	3.299,7462
ingresos.			satisfechos	9,257 . 9	
Depósitos recibidos en la semana de este estado	196,255 .22	2.484,000	satisfechos	15,835	•.
Entregas en cuentas corrientes Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito	6,240		Tesoro público. – De suplementos por depó- Entregas al mis- sitos y cuentas corrientes.	118,45613	
Tesoro público.— Recibido del mis- De subvencion para pago de intereses	1,95110		mo por cuenta De billetes nominativos de- corriente vueltos		
tos y cuentas corrientes. De billetes nominativos	82,92615		Cartera Efectos corrientes	• •	260,000
Cartera Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.	••		Suma	732,583	3.559,746 2
Suma Movimiento de fondos.—Remesas cargadas	2.770,91224 12612	235.970,0823	Movimiento de fondos. — Remesas datadas Existencias en las Cajas al finalizar la semana.	2.038,456 2	232.410,3361
e de la companya de La companya de la co	2.771,039 2	235.970,0823		2.771,039 2	235.970,0823

NOTA. En las existencias que aparecen en Caja por papel, estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía.

Madrid 30 de Noviembre de 4855. — V.º B.º — El Director general, Pedro Jontova. — El Contador, Antonio de Meneses.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIEN-

		N. F. A. L.	observatorio		OF MADRIG	
***	ide vreceo	ONES MET	Korologi	CAS DEL	2 DE DICIEI	OBSERVACIONES MRTBOROLOGICAS DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1855.
	BARÓMETRO	BARÓKETRO REDUCIDO Á	TEMPERA	TEMPERATURA EN	DIRECCION	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Wilimetros.	Grados. Grados. Reanmur. Centigrade	Grados. Grados. Reanmur. Centígrados.	del viento.	
tmsīzma. diz a tarde	27,539 27,494 27,456 27,470	699,30 698,33 697,37 697,72	— 10 ని తిగ కార్య చేతు	ခု ပို႕ ထွ ခဲ့ရ ထဲ ယံ ယံ ထိ	ZZZZ HHH HHH	Celajes. Celajes. Celajes. Despejado.
p omixi	maximo del dia		7°,1	တ တွင် ရှင်		Manuel Rico.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Exigidos por el Consejo los 20 plazos fijados en el reglamento de contabilidad para el pago de las suscriciones á la empresa del Canal de Isabel II, se hace presente á los señores suscritores que se hallen en descubierto de algunos de dichos plazos se sirvan realizarlos en la Caja general de Depósitos para el dia 21 de Diciembre próximo, en que espira el de los seis meses concedidos para su pago en el art. 7º de la ley de 19 de Junio de este año, declarando caducadas las suscriciones cuyos respectivos dividendos no hayan sido satisfechos dentro del referido plazo. Madrid 14 de Noviembre de 1855. P. A. D. P. Mar-

qués del Socorro.-El Secretario, Francisco Martin y Ser-

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 2 de Diciembre de 1855 Rs vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por

1,174 individuos, de los cuales los 62 han El director de semana, José María Perez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hallandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Pedro Pescador, dotada con 1,500 rs. vn. anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes à la corporacion municipal dentro de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletin oficial de la pro-vincia, con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre

Gerona 20 de Noviembre de 1855.=Picó. 4247-1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRIDEJOS. El Ayuntamiento constitucional de esta villa, en union de mayores contribuyentes, y con autorizacion de la Excelentisima Diputacion provincial, anuncia la creacion de dos plazas de médicos-cirujanos, dotada cada una con

10,000 rs. anuales, pagados 4,000 del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y los 6,000 restantes por os Sres. Concejales y mayores contribuyentes en igual fecha; debiendo advertir que los aspirantes han de reunir ocho años cuando ménos de práctica, sin cuyo requisito no serán admitidas sus solicitudes, que deberán presentarlas en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término de 12 dias, contados desde el en que aparezca insertado este anuncio, para que los agraciados puedan tomar posesion de sus plazas el dia 1.º del año próximo de 1856.

Madridejos 23 de Noviembre de 1855.-El Presidente. Manuel Cuellar.-Por acuerdo del Ayuntamiento, Serapio Infante, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLALON

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 4,200 rs. anuales, pagados por tri-mestres de fondos municipales, siendo de cuenta del Secretario, ademas de los negocios de la corporacion, hacer los repartimientos de territorial é industrial y el padron de riqueza, se anuncia para que los aspirantes que se hallen adornados con los requisitos que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 dirijan sus solicitudes. francas de porte, al Ayuntamiento, dentro del término de un mes.

Villalon y Octubre 13 de 1855.∈Nicolás Martinez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA Se anuncia al público la subasta de las obras necesarias

para hacer una entrada á los almacenes de efectos estancados de la Administracion del partido de Piedrahita con independencia del resto de la casa ruinosa que pertenece al Estado, y para habilitar un despacho del Administrador; cuyo remate se celebrará á los 30 dias despues del en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, con arreglo á las condiciones que se inserten a continuacion.

Avila 20 de Noviembre de 4855.—El Administrador principal de Hacienda pública.

Condiciones.

4.ª La obra que ha de subastarse se sujetará al presupuesto aprobado por la Direccion general de Rentas estancadas en 24 de Setiembre último, el cual estará de manifiesto en la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, y en la subalterna del partido 2.2 El tipo para la subasta será la cantidad de 910 rea-

les, y no se admitirá postura que exceda de este importe.
3. El remate se celebrará á los 30 dias despues del en

que se publicare el anuncio en la Gaceta de Madrid, en los estrados del Gobierno de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública, del Promotor fiscal y del escribano del juzgado de la misma, y simulaneamente ante el Sr. Alcalde constitucional de Piedrahita, con asistencia del Sr. Promotor fiscal y del Sr. Administrador de Rentas estancadas del partido.

4.ª El acto será á puerta abierta, dándose principio á las doce del dia, y se recogerán hasta la una los pliegos cerrados que los licitadores ó sus representantes, legalmente autorizados, presenten rubricades por los portadores para su numeración por el órden que se reciban-5.ª A cada pliego cerrado, que deberá ser arreglado

al formulario que a continuación se expresa, habrá de acompañar carta de pago del depósito en la caja de Tesoreria de esta provincia por la cantidad de 200 reales, estimada como garantía para el caso de que el rematante faltase á cualquiera de las condiciones del contrato. 6. Desde la hora de la una se procederá á abrir los

pliegos de proposiciones por el fórden que se hubieren entregado, sin que puedan retirarse bajo pretexto alguno, y se publicarán para conocimiento de los concurrentes.

7.ª No serán admisibles los pliegos que contengan proposiciones condicionales ó indeterminadas, ni los que alteren ó modifiquen las condiciones; cuyos documentos se devolverán a los interesados luego que se concluya el acto, así como las cantidades respectivas á depósitos de

todas las licitaciones desechadas. 8. El licitador que presentare la proposicion mas venlajosa se someterá al cumplimiento del contrato, firmando el acta de adjudicación del remate con los Sres. re-

presentantes de la Hacienda.

9.º Si hubiere iguales dos o mas proposiciones, se abrirá en seguida nueva licitación por pliegos cerrados

entre los que firmaron aquellos. 10. El expediente de subasta se remitirá á la Direccion general de Rentas estancadas para su aprobacion si 11. Luego que recayere la aprobación del remate y se

notifique al rematante, principiará la obra, que ha de ser concluida en un término prudencial 12. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos de fermacion del presupuesto γ del reconocimiento posterior à la obra, ademas del coste de los materiales γ

de mano de obra. 13. Si el rematante no cumpliese las condiciones de la subasta, ó no ejecutase la obra segun las reglas del

arte, quedará sujeto à les perjuicies que procedan en conformidad al art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 14. La Hacienda se compromete à satisfacer el importe á que ascienda la subasta , previo reconocimiento faculta-tivo de la obra , luego que sea consignado el pago por la

Direccion general del Tesoro público. Avila 26 de Noviembre de 1855.-Et Administrador. Manuel Ruiz del Portal -El Gobernador, Antonio Zao-

Formulario de plicoos cerrados.

D. F. de T., vecino de......, ofrece hacer la obra necesaria para dar entrada à los almacenes y oficina de efectos estançados de la Administración de Piedrahita, segun las condiciones publicadas y presupuesto que ha tenido é la vista por la cantidad de letra)..... rs. vn. Feeha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Siendo necesario reparar el edificio del Estado que ocupa la Administración de Estancadas de San Clemente y hallandose aprobado por la Dirección general del ramo el presupuesto de las obras en cantidad de 1.921 reales. procede que se verifique la subasta de ellas segun lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852. Al efecto se anuncia en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia para que los que deseen interesarse en aquella puedan hacerlo con sujecion á las condiciones que se expresan á continuacion.

Cuenca 13 de Noviembre de 1855.-Manuel Verea.

Pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta de las obras que deben hacerse en la casa-Administracion de Estancadas de la villa de San Clemente.

El doble remate tendrá lugar el dia 20 del próximo mes de Diciembre, á las doce de él, en el despacho del señor Gobernador civil de la provincia, presidido por dicha Autoridad, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública, del Fiscal y escribano de Rentas, y en la Administración de Estancadas de San Clemente ante el encargado, el Regidor síndico y el escribano secretario del juzgado.

2.4 No se admitirán proposiciones que excedan del tipo de 1,921 rs., señalado en el presupuesto que se halla de manifiesto en los puntos donde se han de celebrar los re-

Las obras deberán hacerse con arreglo á arte, y las mismas precisamente que se designan en el citado presupuesto

4.3 Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el reconocimiento pericial de las obras, que dispon-

drá el Administrador de San Clemente. 5.4 El plazo para la terminación de estas es el de dos meses, contados desde el dia de la adjudicación, pasado el cual sin quedar hechas, se continuarán por la Hacienda de cuenta y riesgo del rematante.

Para el abono de la cantidad por que se rematen ha de recaer en cl'expediente la aprobacion de la Direccion general.

7. Las proposiciones que se presenten se harán con sujecion al modelo que á continuacion se inserta, en plie-go cerrado, y solo se admitirán las de personas de responsabilidad, á juicio del Presidente, ó que vayan asociadas de quien garantice el cumplimiento del contrato. Y 8. El remate se adjudicará al que presente la pro-

posicion mas beneficiosa á la Hacienda, ó por sorteo en caso de empate. Cuenca 43 de Noviembre de 1855.-Manuel Verea.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de...... se obliga á hacer las obras que marca el presupuesto en la casa-Administración de Estancadas de la villa de San Clemente, con entera sujecion al pliego de condiciones y por precio de..... ra vn. Fecha y firma.

CONTADURIA DE LAS FABRICAS DE TABACOS DE SEVILIA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el surtido de las resmas de papel floreton que estas fábricas necesiten para envolver atados de cigarros peninsulares, mistos y comunes con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general de Rentas estancadas y fincas del Es-tado en órden de 3 de Febrero del corriente año.

4.3 La subast: del surtido de papel que necesiten estas fábricas para envolver atados de cigarros peninsulares y nistos, ó sea de marca grande, y para comunes ó marca chica, tendrá efecto el dia y hora que determine la Direccion general de Rentas Estancadas y fincas del Estado ante el Sr. Administrador Jefe, con esistencia del Sr. Contador y escribano, bajo el tipo á la baja de 19 rs. vn. por cada

2.4 Para hacer proposicion á esta subasta se necesita

depositar en la Tesorería de Hacienda pública de esta pro-

vincia 4,000 rs. vn. en metálico.

3.º Las proposiciones se harán por pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, expresando con claridad y por letra el precio á que se obliga entregar cada res ma de papel de las clases citadas, los que con media hora de anticipacion se presentarán al Sr. Administrador Jefe, á cuya presencia se rubricarán las cubiertas por sus por-tadores, debiendo acompañar á cada uno el documento de depésite que expresa la condicion anterior. A la hora indicada se abrirán los pliegos por el Administrador Jefe, y se leerá su contenido á los licitadores, adjudicándose previamente el remate á favor de la persona que mas beneficio hiciere; y terminado el acto se devolverán á los interesados sus depósitos, excepto aquel á quien se adjudique el remate, que continuará en depósito hasta la aprobacion de la superioridad.

4.3 En el caso de que hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se hará nueva subasta por pliegos cerrados entre

los firmantes de las mismas. Dentro del tercero dia en que se notifique al rematante la aprobacion y adjudicacion de la contrata á su favor, afianzará las resultas con 8,000 rs. vn. en metálico, que acreditará con el competente documento de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia.

6. Las resmas de papel de las dos clases expresadas han de ser precisamente elaboradas en el reino, contener 500 pliegos útiles, y ser iguales en dimensiones y calidad á las muestras que estarán de manifiesto en estas fábricas desde la fecha de la publicación de esta subasta.

7.3 La contrata de que se trata tendrá efecto desde la

Jese la adquisicion del que se necesite, avisando ántes al contratista ó su representante para que presencie la compra, que se ejecutará ante el escribano de fábrica, abonando su importe de la cantidad depositada para garantia del contrato, la que deberá reponer á fin de que vuelva á conservarse integra dicha fianza para responder á su

9. El reconocimiento de las remesas de papel se hará por el inspector primero de labores, á presencia del senor Administrador Jefe y Contador, y las que se desechen por no ser de la calidad y dimensiones de las muestras las retirará el rematante, reponiéndolas con otras, sin

que este admita reclamación alguna.

10. Verificará de su cuenta y riesgo las entregas de las resmas de papel de cada una de las clases que se le pidan, sin que tenga derecho de abono de gasto alguno. pues que unicamente ha de recibir de la Hacienda el precio que por la misma se estipule.

11. Los tablas, cuerdas y arpilleras con que se cubran las restrictade papel quedarán á beneficio de la Hacienda. 12. Seran de cuenta del contratista todos los gastos de este expediente, y formalizará escritura pública por la que se obligue à responder al cumplimiento de lo estipulado, con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

13. El importe de las resmas de papel que entregue el contratista se le abonará por la Depositaría de estas fábricas, despues de que seangadmitidas con las formalidades expresadas en la condición 9.º

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncios publicados, se obliga a entregar en las fábricas de tabacos de esta ciudad el número de resmas de papel floreton de 500 pliegos útiles para envolver atados de cigarros peninsulares, mistos y comunes que necesiten las mismas por el término de un año al precio de..... rs. vn. por cada resma; y para acreditarlo presento el documento de haber hecho el depósito que previene la condicion 2.ª del mismo.

Fecha y firma del proponente.

Sevilla 2 de Noviembre de 1855.-Fernando Bermudez.

FABRICAS NACIONALES DE TABACOS DE SEVILLA.

En virtud de Real órden, comunicada por el Excelenísimo Sr. Ministro de Hacienda á la Direccion general de Rentas estancadas, y por disposicion del Sr. D. José de Velasco Fernandez, Intendente efectivo de provincia : Administrador Jefe de las fábricas nacionales de tabacos de esta ciudad, se saca á pública subasta el acopio de las remas de papel florentoa que por término de un año puedan necesitarse en estas fábricas para envolver los atados de cigarros peninsulares, mistos y comunes, á contar desde el dia en que se haga saber la aprobacion de la superioridad hasta igual dia del año en que concluya el término, siendo el tipo á la baja de 19 rs. vn. por cada resma, cuyas licitaciones se admitirán por pliegos cerrados, con arreglo á las condiciones que obran en el expediente. El remate se ha de verificar en el mejor postor en el despacho de esta Administración á presencia del citado Sr. Administrador Jefe, la del Sr. Contador y de mí el escribano á los 30 dias exclusives del de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta del Gobierno, y hora de las diez de su mañana.

Y para que llegue á noticia del público se fija el pre-sente en Sevilla á 2 de Noviembre de 1855.—Fernando Bermudez.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS SALINAS DE POZA

D. Pablo Roda, Administrador Jefe de las fábricas de

sal de la provincia de Burgos. Hago saber que à los 30 dias, contados desde el én que aparezca este anuncio en la Gaceta del Gobierno y

Boletin oficial de esta provincia, se sacará á público remate en la oficina Administración de la salina en Poza, de diez á doce de la mañana, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma oficina, el aprovechamiento de las mueras que produzca el mineral de Garci-Mazon en dicha salina el próximo año de 1856. Poza 24 de Noviembre de 1855.—Pablo Roda. 4260

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva. En virtud de providencia del Exemo. Sr. Capitan General de la misma, ha sido señalado el dia 17 del próximo mes de Diciembre á la una, en la audiencia de dicho juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, la venta en pública almoneda de 46 cuadros de lienzo de diferentes tamaños, tedos de mérito y de autores conocidos, ropas y efectos, entre los cuales se hallan una escopeta inglesa de dos cañones con sus útiles, calza bala de 18 adarmes, y un par de pistolas, tambien con sus útiles, para hacer balas y limpiar aquellas. Las tasaciones de todo ello se pondrán de manifiesto en el expresado juzgado. Los cuadros se hará asimismo en la Carrera de San Geronimo, numero 29, cuarto principal de la derecha, y las ropas y efectos en la calle de Sevilla, número 11, cuarto principal.

del número del crimen de esta corte y juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Doy fe que por dicho juzgado y por mi testimonio se ha seguido causa criminal contra el editor responsable del periódico La Soberanía Nacional, D. Tadeo Alvarez, á consecuencia de denuncia hecha por el Promotor fiscal D. Cárlos Massa Sanguineti, la cual, seguida por los trámites prescritos en la ley de imprenta, recayó la sentencia y auto del tenor siguiente:

Acta del jurado.-En Madrid à 5 de Noviembre de 1855, reunidos los Sres. Jueces de hecho que han de condenar ó absolver al editor responsable del periódico *La* Soberania Nacional, correspondiente al 18 de Setiembre último del presente año y número 256, á consecuencia de la denuncia hecha por el Promotor fiscal D. Cárlos Massa Sanguineti del artículo que principia «El Municipio,» y concluye da «Estátua del despotismo:» pasada la decision al acto de votacion, resultó absuelto por nueve votos contra tres, con lo cual se concluye el acto, de que certifico.= Manuel Cereyra.—Félix García.—José García Onterar.— Juan Prieto Daguerri.—Alejandro Cachena. —Lorenzo de Incharrondo.—Pedro Perez Barcia.—Francisco Linaje.— Gregorio García. — Justo Raposo. — Luis Diezma. — Rafael

Auto.-Sin intermision el Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, por ante mi el escribano, en voz alta dijo: «Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los Jueces de hecho con la fórmula de absuelto el artículo denunciado del periódico La Soberanta Nacional por el Promotor fiscal D. Cárlos Massa Sanguineti, len concepto de injurioso, contra Napoleon, Emperador de Francia, la ley absuelve à D. Tadeo Alvarez como editor responsable del referido periódico y en su vista dicho Sr. Juez acordó y manda se cancele la fianza que tiene dada, sin que la formación de este precedente le pare perjuicio en su buena opinion y fama, pasándose los oportunos testimonios á la redaccion de la Gaceta, editor del Diario de Avisos, y á los Señores de la Excelentísima Audiencia de este territorio para que les couste. haciéndose saber á las partes. Y por este auto, con fuerza de definitivo que S. S. proveyó, lo mandó y firma, de que doy fé.—Gervasio Ucelay.—Ante mí, Mariano Lafore.

Licenciado D. Pablo Mateo Sagasta, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido, y especial de Hacienda pública de su provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Saldaña, vecino del lugar de Illueca , en Aragon , procesado en este Tribunal por la aprehension de 94 libras de tabaco holandilla picado y 48 en polvo, verificada por una pareja de la Guardia civil la tarde del 20 de Setiembre anterior, el cual se fugó de la cárcel del pueblo de Ausejo en que se hallaba, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido á dar sus descargos: que si lo hiciere, el Tribunal le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados de la Audiencia, parándole perjuicio sin mas citarle. llamarle ni emplazarle, pues por mi auto de esta fecha, dictado en la citada causa, asi lo he mandado. Dado en Soria á 7 de Noviembre de 1855. - Pablo Mateo Sagasta.-Por su mandado, José María Golmayo.

D. Cárlos Nicolas de Rebolledo, Juez de primera ins-

tancia de Huelva y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á José de Fuentes, vecino de Moguer, para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado para responder en la causa que se le sigue por allanamiento de morada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huelva á 6 de Noviembre de 1855. - Cárlos Nicolas de Rebolledo.-Por su mandado, José María de la

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Dor Cavetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, refrendada del escribano D. Pedro José Vigil, se cita, liama y emplaza por tercer edicto y término de nueve dias á D. Venancio Buech, editor responsable que sue del periódico titulado «La Estrella,» para que dentro de él se presente en la carcel de villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que en dicho juzgado y escribanía se le sigue por denuncia del artículo de fondo inserto en dicho periódico correspondiente al dia 16 de Agosto último; bajo apercibimiento que de se sentenciará nor su susencia y re con los estrados del Tribunal, parándole los perjuicios

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, refrendada por el escribano de número el licenciado D. Manuel García Rodrigo, dictada en diligencias de oficio seguidas á consecuencia de la defuncion de José García y su esposa Manuela Diaz, por el presente se cita, llama y emplaza por termino de 30 dias á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de aquellos, á fin de que comparezcan á deducirlo en forma dentro del expresado término; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perinicio que hava lugar.

D. Ignacio Bernardo Rivero, Auditor de Guerra honorario, y Juez de primera instancia de esta villa y las de su partido en la provincia de Ciudad-Real &c.

Hago saber al pariente mas cercano de José Pastor, vecino que fue del Almaden del Azogue y natural al parecer de uno de los pueblos de la provincia de Cataluña, que con motivo de su muerte natural repentina, ocurrida en el dia 22 de Agosto último, en la mina titulada «La que yo buscaba,» donde se hallaba trabajando, en las actuaciones formadas en su virtud he mandado se le ofrezca la causa, para si quiere hacerse parte en ella lo ejecute por sí é por medio de procurador versante en este juzgado dentro del término de los 20 dias primeros siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; con apercibimiento de que a su trascurso, si no lo hubiese verificado, se continuarán los procedimientos de oficio hasta su total conclusion. Y para que llegue á su noticia expido el presente.

Dado en Almodóvar del Campo á 8 de Noviembro de 1855. = Ignacio Bernardo Rivero. - Por mandado de S. S., Manuel Atanasio Fernandez.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

Dicen Las Novedades: "El 11 de Agosto de 1854 se expidió el Real decreto de gracias militares y aun ignoran los Jufes y Oficiales de Estado Hayor de plaza, que accendieron hallandose empleades, si tionen derecho a recibir las diferencias de suel dos, como todos los demas del ejército, desde el 20 de Julio hasta que fueren relevados, porque hace mas de un año tiene el Gobierno sin resolver l consulta que con tal motivo elevé la Intervencion general; con la circuns tancia de que la moyor parte de los interesados las recibleren ántes de ! consulta. ¿ L'abra quien nos diga donde duerme y cuando será resuelta?»

Ni la Intervencion general ha elevado la consulta de que se trata, ni habia para qué; pues las oficinas milita-res no ignoran que en el cuerpo de Estado Mayor de plazas los sueldos se abonan con arreglo al destino que se desempeña, y no al empleo de ejército. Los Jefes y Oficiales que han querido continuar en sus destines, á pesar de los ascensos que les han correspondido por el citado Real decreto, han tenido que solicitarlo y conformarse con gozar únicamente el sueldo que disfrutaban; pasando los demas á la situación de excedentes, y sujetos a las reglas generales establecidas para el resto del ejército.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del domingo 2 de Diciembro, aparece que siguen disfru-tando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Búrgos, Giudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Zaragoza.

WADRID.—La diligencia que venia de Barges ha volcado en un punto llamado Los Hoyos, legua y media mas acá de Aranda, llevando 19 pesajeros. El daño causa-

Yo el infrascrito escribano por S. M. la Reina (Q. D. G.), do ha sido de consideracion, pues han padecido todos los | traida y llevada que ha sido. El Constitutionnel | considerable de rusos moribundos ó muertos en su fuga Acto continuo se presentó en el sitio de la calástrofe la Autoridad de un pueblecito inmediato: y despues de prestan los auxilios oportunos, procedió á instruir las primeras diligencias.

Mañana daremos mas detalles, aunque hasta ahora podemos asegurar que no ha fallecido nadie

GRANADA 28 de Noviembre. - Los mineros de esta provincia han dirigido una exposicion á las Córtes con el objeto de que no se apruebe el derecho de 2 rs. en quintal por la exportacion de los plomos. Hé aqui el parte oficial dado per el Capitan de la benemérita Guardia civil D. Manuel Hernandez Sancho, sc-

bre los lamentables sucesos de Cuevas de Vera: «Al Exemo. Sr. Inspector general del cuerpo, Sr. Brigadier primer Jefe del tercio y Gobernador civil y militar

de esta provincia digo con esta fecha lo que copio: Un suceso desagradable, ageno de toda cuestion políica, ha tenido lugar entre once y doce de la mañana del 14 en la plaza pública de esta villa, hallándome ausente en revista, de cuyo servicio he regresado á las ocho de la noche del mismo dia, y en cuya hora me puse á las órdenes del Sr. Juez de primera instancia del partido, ofreciéndole mis servicios á la pronta administracion de justicia, enterado del suceso que motiva el parte que traslado á V. S. con todos sus detalles para su superior conoci-

A la hora y sitio que llevo manifestado han sido asesi nados con arma de fuego D. Gabriel Gomez Herraez, Subeniente de la cuarta compañía del batallon de la Milicia Nacional de esta villa, y D. Juan Herraez, Capitan de la segunda del mismo batallon y Síndico de este Ayunta-miento constitucional, el primero de estos por el clarin de la seccion de caballería de la Milicia Nacional, y el segundo por los hermanos D. Francisco y D. Mauuel Flores Guirado , de dicha sección de caballería, y D. Diego y Don José Manuel, los cuales en el momento fueron puestos en la cárcel pública por el Sr. Comandante de la Milicia Nacional y varios Sres. Oficiales que instantáneamente y al primer disparo se presentaron en el sitio de la catástrofe, así como la fuerza de la Milicia Nacional y Guardia civil á las órdenes del cabo segundo Julian Morillo, que en union de sus respectivos Jeles, Juez de primera instancia y Autoridades han contribuido á porfia á la tranquilidad de la poblacion, calmando los ánimos de esta, alarmada con este acontecimiento, y á la vista de los cadáveres de sus

Digna de elogio es, Exemo. Sr., la conducta observada por los Sres. Jefes y Oficiales, Juez de primera instancia y Autoridades en los primeros momentos para hacer conocer la mision que tiene á su cuidado esta be-nemérita institucion: á ello han contribuido las medidas de precaucion temadas sin pérdida de momento y la sensatez y cordura de los individuos que la componen, á la cual se debe no tener que lamentar mayores males, quedando la villa en su estado normal, despues de conducidos los preses á la ciudad de Vera por la fuerza á mis ór-

denes, sin ocurrir la menor novedad Al hacer el justo elogio de los sentimientos que han animado á la generalidad por la conservacion del órden público, interpretando fielmente, como llevo manifestado, la mision de la fuerza ciudadana, en este momento crítico en que los intéreses de amistad con que ámbas partes contaban como hijos del pueblo pudieran haber hecho zozobrar; no puedo ménos de recomendar á V. E. la sagacidad, celo y prudencia que en repetidas ocasiones, y mas particularmente en esta, ha manifestado el guardia de segunda clase del puesto de mi mando José Serrano Martinez, y el de igual clase Cristóbal Moya Ribas, que le acompañaba, que patrullando la feria en sitio bastante retirado de la ocurrencia, y al oir el primer disparo vieron venir corriendo al clarin de caballería gritando «favor Isabel II, que han muerto á uno,» cuyas expresiones sin duda, y su precipitacion, dieron sospechas al guardia Serrano para seguir su persecucion y captura en casa de su amo, violentando para ello la puerta; y resultando por declaracion del mismo ser el asesino del Subteniente Herraez, como lo confirmaba su arma aun caliente del disparo, con el fin de evitar, viendo la alarma de la poblacion, fuese acometido el asesino al ser conducido ante la Autoridad, y tener que dar cumplimiento en caso semejante á ló que el reglamento previene, dió conocimiento de la aprehension; y garantida la persona del asesino con fuerza de la Milicia Nacional, fué conducido á la cárcel de

Este es, Excino. Sr., el resultado del servicio practicado, que elevo á su superior conocimiento para que en su creditada ilustracion lo estime segun crea conveniente. Y yo lo traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años.—Cuevas 16 de Noviembre de 1855.-El Capitan, Manuel Hernandez

ATERIA 25 de Noviembre - El haberse hallado vadida esta poblacion el 24 de Agosto último por el cólera-morbo impidió el que se celebrase hasta ayer la funcion cívico-religiosa conocida con el nombre de los Colorados en conmemoracion de las víctimas inmoladas en esta capital por el despotismo en el año 1824. A dicha funcion asistió un lucido cortejo, invitado por el Iltre. Ayuntamiento que le presidia. Por el mal tiempo que sobrevino , terminada que fué la funcion religiosa, hubo que suspender la formacion de la benemérita Milicia Nacional, que se tenia acordado que por la tarde desfilara en columna de honor por delante del cenotafio que contiene las cenizas de las vicimas, lo que por fin ha tenido lugar en este dia con asistencia de las Autoridades, corporaciones y un inmenso gentío que circulaba por las calles principales de la po-

La tranquilidad pública continúa inalterable en toda la provincia, disfrutándose á la vez de perfecta salud. Corresponsal de la GAGETA.

BARCELONA 23 de Noviembre.—De Gerona nos eseriben, dándones detalles de una sorpresa que el bizarro Capitan de francos, Sr. Carballo, dió á una partida de laro-facciosos en la casa Terrat de Susqueda. Alli estaba el abecilla Sagrera con 18 de los suyos. A pesar de la lluvia que caia y de la oscuridad de la noche, el Capitan Carballo se adelantó con sus francos, desafiando el rigor de los elementos, y hubiera llevado completamente á cabo la sorpresa, si un perro grande de ganado no se hubiese puesto á ladrar despertando su vigilancia. Esto no obstante, los arrojados voluntarios llegaron hasta diez pasos de distancia de la casa, y al quién vi e de un centinela faccioso, contestaron decidides con el grito de Voluntarios de Isabel II. En seguida empezaron á tirotearse; pero los facciosos pudieron escapar, dejando en poder de los nuestros un herido, varias mantas y algunos etro efectos. (C. de A.)

MOLINS DE REY 27 de Noviembre. - Ayer à las once de la mañana salieron de esta los facciosos José Mas, natural de Masquefa, é Ignacio Playá, del Bruch, custodia-dos por la primera de cazadores del regimiento de Soria y parte de la Milicia Nacional de esta en direccion á Vallirana, en donde fueron pasados por las armas á las cuatro y media de la tarde.

Manifestaron mucha serenidad hasta el último momento escuchando con mucha calma la lectura de la sentencia y repitiendo con un metal de voz muy entero las exhorfaciones del cura. (Id.

VALENCIA 30 de Noviembre.-Hemos oido asegurar á persona fidedigna que los daños causados por la inundacion de la acequia Real del Júcar no bajarán de 50,000 duros. Sin que salgamos garantes de esta noticia, sabemos que aquellos daños son de mucha consideracion, y de fatales consecuencias para la agricultura. (Diario mercantil.

MELILLA 21 de Noviembre.—En el dia 19 levantaron su campamento los moros de Rey, sin haber dado con-testación alguna á las bases de paz que se remitieron al hijo del Emperador por conducto de su enviado parlamentario. S'n embargo, ántes de partir han dejado en e cuartel de Santiago un destacamento de 20 caballos, y a verificar su marcha en este dia se notó desde luego esta novedad en el campo-frenterizo, pues la tranquilidad que se advertia y los ningunos disparos que hacian a la plaza durante su permanencia, mostraban por un lado ese respeto que tienen á los moros de Rey, y por el otro se resumia que habian dejado algunas instrucciones sobre el asunto de la paz, que se ha trocado nuevamente en ac-titud de guerra tan luego como aquellos han desaparecido. La Constancia.

MALAGA 23 de Noviembre.-En la noche del 22, el Jese de la Guardia civil de la linea de Ronda, en un escrupuloso reconocimiento que practicó, pudo verificar la aprehension de siete criminales, reer unos de heridas, otros de robo y otros de contrabando. Elogiamos el celo que en todas ocasiones desplega esta brillante institucion

EXTERIOR.

Mucho nos entrañaba que los diarlos franceses no imitasen á los ingleses en su tema de penetrar los secretos de la mision del General Canrobert, que va á ser célebre, si no por el re-

del 28 aprecia tambien á su manera este hecho. Segun este periódico, el objeto de la mision no era, no podia ser la conclusion y la inmediata firma de un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre estas dos córtes y las Potencias occidentales. Sin embargo, el antiguo General en Jefe del ejército del Norte ha debido llevar un encargo mas importante que entregar en nombre del Emperador de los franceses una condecoración al Rey de Suecia. El Constitutionnel cree que no tardará en saber toda Europa los buenos efectos de la mision del General. Las Potencias occidentales extenderán el teatro de la guerra en la primavera inmediata, y principalmente en el Báltico, donde no han hecho mas que hacer un ensavo de sus fuerzas. El General Canrobert ha ido á ver lo que se puede esperar en este caso de Suecia, y parece seguro que volverá muy satisfecho de su viaje á Stockolmo, y que las Potencias occidentales estan seguras de que no solo encontrarán allí el apoyo moral de la opinion, sino una decidida adhesion á su política. Concluye diciendo que el buen éxito de la mision del General Canrobert en la corte de Suecia es tanto mas precioso, cuanto que ha asegurado plenamente el de su mision á la corte de Dinamarca.

El Morning Post repite por la centésima vez que todas las historias de firmas de tratados y de alianzas son puras invenciones. Conviene en las ideas emitidas por el Constitutionnel, y dice que semejante alianza podrá ser muy de desear en lo sucesivo, pero hasta ahora ni hay alianza ni compromiso alguno, puesto que es una cuestion gravísima que no se puede resolver tan de repente.

La Gaceta de Postas, refiriéndose á una comunicacion de Crimea, dice que continúan dos divisiones francesas en Baidar, donde probablemente invernarán. La guarnicion de Kamiesch ha sido notablemente reforzada últimamente; ademas de las tropas que han vuelto de Kimburn, han llegado 1,000 hombres de Francia.

Los rumores pacíficos no cesan á pesar de haberse desmentido muchas veces. En Viena se hablaba nada ménos que de un Congreso europeo que se habia de verificar en Dresde, donde se entablarian las negociaciones de paz, y se arreglaria de una vez la gran cuestion oriental. Mucho sospechamos que esta noticia sea tambien una nueva historia para entretener el tiempo.

Una correspondencia de Viena del 23 de Noviembre, que publica la Gaceta de Augsburgo, dice que se nota que los representantes de cierto número de Estados secundarios de Alemania hace tiempo estan en relaciones muy contínuas con la diplomacia rusa. Dedúcese de aqui que todo elle tiene una relacion muy intima con los rumores de paz que circulan.

Dícese, con relacion á una correspondencia de Bucharest, que en los Principados danubianos ha ocurrido un hecho de gravedad entre un Capitan del ejército austriaco y el doctor Schramm, médico de distrito, protegido por las Autoridades francesas. Parece que el Caoitan, arrebatado contra el médico, Îlegó hasta á las vias de hecho, tratándole con la mayor violencia. Siendo esto cierto, nada extraño será que veamos á Austria en dos conflictos con las dos Potencias occidentales: con Inglaterra por el arresto del húngaro Turr; y con Francia á consecuencia de lo ocurrido con el doctor Schramm. Esto, unido al disgusto con que se mira la ocupacion de los Principados por sus tropas, no dejará de ocasionarle disgustos que tal vez tengan trascendencia, atendidas las circunstancias. Por otra parte tambien se espera ver surgir nuevas dificultades con motivo del nombramiento de un nuevo hospodar en Valaquia en reemplazo del Príncipe Stirbey, que está para cumplir el tiempo prefijado á su cargo. Supónese que Turquía, las Potencias occidentales y Austria tendrán cada una su candidato, de modo que la lucha no podrá ya evitarse.

El Corriere mercantile de Génova, del dia 24 de Noviembre último, dice que circula la voz de que el Conde de Cavour aprovechará su viaje para negociar el nuevo empréstito de 30 millones, al cual se cuenta por seguro que prestará su adhesion el Parlamento sardo. Añade el mismo periódico que el Gobierno del Piamonte ha comprado en Inglaterra dos nuevos vapores de hierro, que serán bautizados con los nombres de Dora y de Tixino, y que se trata de construir una nueva fragata de hé-

Las noticias de Atenas del 23 anuncian que M. Cummuduros ha sido elegido Presidente de la Cámara de Diputados. Habia 🛚 llegado el nuevo Embajador ruso,

ANATOLIA.-El Diario de Constantinopla publica la raduccion siguiente del Boletin oficial, relativo à la victoria conseguida por Omer-Bajá:

«Ya se habia anunciado que S. A. Omer-Bajá, con las ropas que tiene bajo sus órdenes, habia salido de Soukoum-Kalé y avanzado á una hora de distancia en el interior, hasta un sitio llamado Anacria, mas acá del rio Onfour.

Los rusos, en número de 45 á 16,000 hombres, con ocho piezas de campaña, se habian fortificado en la otra orilla, donde habian construido reductos y obras de tierra, hallándose por lo tanto en una posicion formidable.

El 25 del mes de Sefer (7 de Noviembre) avanzaron las tropas imperiales por el rio con el plan deliberado de pasarle y ataçar al enemigo en sus posiciones. No bien habian llegado á la orilla cuando empezó á jugar la artillería, y no tardaron en trabar combate los cazadores de una y otra parte. Pero conducidas las tropas otomanas por el ardor de su patriotismo, arrestraron de frente el fuego terrible de metralla que caia sobre ellas; pasaron el rio por dos puntos á la vez, y cayeron á la bayoneta sobre el enemigo, que procuraba oponer una resistencia tenaz. Pero en presencia de un ataque tan impetuoso, los rusos, dispersados vergonzosamente, huyeron por donde podian, abandonando sus atrincheramientos y dejando en nuestro poder cinco cañones, siete cajas de municiones, gran número de fusiles y un botin considerable. Se les ha hacho ademas 30 á 10 prisioneros.

El Serdar-ekrem manifiesia que en el momento en que erraba su despacho no se habia concluido aun de enterear á los muertos: pero que se habian contado ya 400 de

Despues de la batalla se envió un cuerpo de caballesultado obtenido de presente, al ménos por lo ría para explorar el terreno, el que encontró un número

á consecuencia de sus heridas, esparcidos acá y allá; esto indica que les pérdidas del enemigo fueron enormes.

Las tropas imperiales otomanas por su parte han tenido 68 muertos y 220 heridos. A Dios gracias, hemos conseguido una victoria de las mas gloriosas para las armas de S. M. I. Despues de haberse establecido en la orilla, sobre el terreno ocupado ántes por los rusos, nuestras tropas han seguido avanzando.

El Serdar-ekrem se lisongea al citar la valerosa é intrépida conducta de los Oficiales, sargentos y soldados que tan brillantemente se han distinguido para gloria de la causa imperial.

El Serdar-ekrem promete el próximo envio de un pare detallado, que publicará la Sublime Puerta.

AUSTRIA. - Viena 24 de Noviembre. - Se cree que nuestro Gobierno ha recibido de Rusia la seguridad de que estaba dispuesta á renunciar lo que concierne al protectorado de los Principados danubianos. Pero seria engañarse si se creyese que Rusia renunciaria fácilmente á los derechos que ha ejercido en favor de una nacion aliada. Rusia solicita que los Principados se reunan en un Estado independiente, y se libren de la soberanía turca y de toda clase de protectorado. En realidad desea que el órden no renazca jamas en esas provincias, y en hacer un reino que, como Grecia, esté siempre agitado por las influencias extranjeras. El Conde Buol ha declarado positivamente, segun dicen, que un arreglo de esa especie perpetuaria la guerra en los Principados.

El Conde Kuefstein, Embajador de Austria en Dresde, va destinado á Madrid. Este cambio lo motivan razones personales. El sucesor de M. de Kuefstein no está nombra do todavía. M. de Bher, Ministro del Interior, se ocupa con actividad de un proyecto que tiene por objeto la trasformacion del Consejo del Imperio en un Consejo de Estado compuesto como el Consejo de Estado anterior á 1848, pero teniendo las atribuciones del Consejo del Imperio actual. Se designa al Conde Buol como el único adversario de este proyecto. (Gaceta de la Bolsa.)

PRUSIA -Berlin 26 de Noviembre. - Hace dos dias que ha circulado el rumor de que Rusia ha hecho proposiciones al Gabinete prusiano para volver á emprender las negociaciones, y que ha pedido se sometiesen estas proposiciones á las Potencias occidentales.

Se dice que Prusia ha objetado que su mediacion no seria aceptable; pero ha concluido por consentir y por ser la via de comunicaciones.

El temor de que se operase un nuevo arreglo para lo Principados danubianos sin su participacion ha ejercido mucha influencia, segun se dice, para hacer que Rusia entre en este partido. Rusia ha protestado de nuevo que no se consideraria obligada, bajo este aspecto, en virtud de ningun arreglo en que no tuviese participacion. Hasta año nuevo no se emitirá el cupon del nuevo enpréstito ruso por el estado de la Bolsa. (Standard.)

Idem id.—Se dice ahora que el acto de la mision del General Canrobert en Suecia está reducida á haber comprometido á esta Potencia á la adhesion de los cuatro pun os como base de toda negociacion futura.

La cooperacion de la Suecia con las Potencias occidentales no será mas activa que la de Austria. Cada dia se hace mas probable que dos de las mas considerables Potencias alemanas sometan á la Dieta la cuestion de Oriente. El resultado de este paso y de la mision del General

Canrobert seria que casi toda la Europa se uniera para invitar á la Rusia á aceptar los cuatro puntos como están expuestos por las Potencias occidentales.

Esta es la significacion del discurso del Emperador Napoleon en la clausura de la exposicion. (Morning Chronicle.)

Idem id.-La apertura de las Cámaras anunciada para el 29 de este mes se verificará con una solemidad particular, no solo porque se verificará por el Rey en persona, sino tambien porque será la primera vez que se reunirá en Prusia una verdadera Cámara de Pares con motivo de la presencia de la nobleza intermedia. (Correspondencia

ROMA 20 de Noviembre. - Las medidas de precaucion y de seguridad continúan: se cree que el Ministro de la Guerra ha dado órdenes secretas á todos los Comandantes de los cuerpos concebidas en estos términos: «En caso de movimiento popular, si el Gobierno juzga necesaria una concentracion de fuerzas, se dispararán 10 cañonazos en el castillo de San Angelo: á esta señal los Coroneles de los regimientos pontificios y franceses harán tocar generala en sus cuarteles respectivos. Los Coroneles franceses tomarán entónces el mando; las tropas del Papa se pondrán á las órdenes de los Comandantes franceses, y el General Laurent obtendrá el mando superior y toda la responsabilidad. (Piamonte.)

RUSIA. -- Odessa 16 de Noviembre. -- Desde que el General Luders ha trasladado su cuartel general á Nicolaiess recibimos pocas noticias de Crimea. Aqui son las milicias quienes forman la guarnicion, reducida á 6,000 hombres. Las druschinas de Moscou saldrán todavía en esta semana para Nicolaieff, La caballería, mandada por el General Grotenjelm, irá á Tirasopol, en donde este General pondrá sus cuarteles de invierno. Se arman las baterías costeras con los nuevos cañones llegados de Kiew, que estan montados en cureñas de hierro. El buen tiempo que hizo ha facilitado el trasporte. Las baterías costeras se pondrán á las órdenes del General Clemont, que tiene fama de un excelente Oficial de artillería. Espérase tambien en Odessa al General Todtleben. El Coronel Schwandrer, que era hasta aqui Jefe de la compañía imperial de la navegacion de vapor, acaba de ser nombrado Intendente general de le escuadra. (Gaceta de Viena.)

BIBLIOGRAFIA.

LA REVISTA PENINSULAR.

Tiempo há que en los espíritus levantados y reflexivos, y en los corazones generosos de españoles y portugueses, existe la idea y vive el deseo de estrechar con mas íntimo lazo dos paises que deben ser hermanos, ya que no pueden ser uno mismo. Y aunque por desgracia trataron algunos, ó con perversa intencion ó con inconsiderada impaciencia, de hacer de esta idea un pretexto de trastornos, no por eso se arredraron las personas gra-ves que tienen tales aspiraciones para lo porvenir, ni temieron ser confundidas con aquellos. Antes bien, confiando estas personas en que la Providencia ha de encaminar los sucesos de manera que toquemos, con el andar del tiempo y sin violencia alguna; al término deseado; y no preocupándose de un caso cuya lejana realizacion, por su dificultad v trascendencia, no está á su alcance resolver, trataron solo de preparar los caminos de una union ménos dificil y ménos ocasionada á que de ella desconfien

ni los mas recelosos. La liga de Aduanas, y como consecuencia de ella el desarrollo de las relaciones mercantiles entre ámbos paises: la navegacion del Duero, aunque libre, infecunda hasta anora por culpa del tratado en que se apoya, y del reglamento que la determina y á que debe ajustarse: la canalizacion del Tajo, y otras cuestiones por este órden, mas económicas que políticas, son las que se proponen agitar las personas de que vamos hablando: y para ello, asi como tambien para dar a conocer reciprocamente en ámbos paises los grandes pensadores, los prosistas eminentes y los altos poetas que en uno y otro han florecido y florecen; renovar de este modo el antiguo trato y conercio literario que entre las dos habia, y dar ser á una aficion mutua que antiguas y ya olvidadas rivalidades no consintieron que ántes hubiese, han creado y dado á luz un nuevo periódico, La Revista Peninsular, que se publica en Lisboa, y en cuya redaccion toman parte los mas distinguidos escritores de ambos reinos de la Península. Tres números han salido ya, compitiendo en ellos lo interesante y ameno de los artículos con la elegancia y hermosura de la impresion y de las láminas de que vienen adornados.

La Revista Peninsular está escrita promiscuamente en los dos idiomas español y portugues; se publica todos los meses un número, y se cuscribe en Madrid en las librerías de En 4.

Monier y de Cuesta. Nosotros deseamos y auguramos á este periódico, y á la idea, tan pacífica como conveniente, que e dió vida, un éxito dichoso; y nos atrevemos á recomendarle al público, para lo cual, mas que nuestras palabras desautorizadas y sin calor, tendrán eficacia las del conocido publicista y literato portugues Mendez Leal, tan llenas de elocuencia, y que de la introduccion de la Revista trasladamos á estas columnas.

«Las dos naciones, dice Mendez Leal, que se dan fraternalmente las manos en la Península ibérica se conocen ménos de lo que generalmente se conocen las que les estan mas distantes. Y sin embargo las fuentes de su historia son las mismas; los períodos de su grandeza han corrido paralelos; los progresos de su espíritu se corresponden; sus afinidades y analogías se tocan por donde quiera; su ascendencia es comun; circula por sus venas la misma sangre; Dios les repartió el mismo suelo y el mismo clima, y entre si repartiéronse ellas la misma herencia; v á pesar de todo se ignoran en sus relaciones mas elevadas, provechosas y fecundas, aunque nada tiene que envidiar la una á la otra. Colon y Gama subieron unidos al templo de la inmortalidad; Pedro Alvarez y Cortés son de la misma família de navegadores heróicos: Cervantes y Camoens de la misma raza de poetas soldados.

Y digamoslo francamente, pues no se debe hoy vacilar en decirlo: ¿viene esta falta de comunicacion de los espíritus de nuestra antigua rivalidad? No ciertamente. En tiempo de los certámenes armados de una política mutuamente hostil, los autos portugueses estaban mezclados de castellanos; Raria y Sousa cantaba en prosa española los fastos nacionales, manejando una pluma familiar en toda la Península: D. Francisco Manuel era maravilloso en ámbas lenguas : habia en resolucion , mas fraternidad de inteligencias en medio de la guerra que hoy en el seno de la paz.

Esto proviene de que la imitación extranjera ha hecho abandonar los modelos originales. Cuando las dos naciones se encontraban con las armas en la mano en los campos de batalla, se veian al ménos. Ahora se vuelven las espaldas para mirar hácia fuera, en vez de extender los brazos para auxiliarse mutuamente. Hasta la afinidad de ámbos idiomas se les borró de la memoria; y ni consideraron siquiera que el mercado literario, reci-procamente aumentado, podria ser el mas poderoso estímulo para el incremento, crédito y eficacia de las letras de los dos paises.

¡Triste ceguedad! Se habla una lengua con entonacion extraña, se abandona la opulencia de lo que es nuestro, las galas de nuestros campos, el sabor de nuestros frutos, las maravillas de nuestro cielo para ir á pedir prestado lo que ha de traer siempre el sello de la importacion

Las dos naciones de la Península nacieron para la misma civilizacion; y tienen la suya propia, sin envi-diar la de otras naciones. Basta solo que Portugal quiera ser Portugal, y España se conserve España, para que el comercio literario de los dos países se ligue y desenvuelva naturalmente. Todas las afinidades se aproximan con tendencia espontánea, y los pueblos peninsulares, con su indole propia y naturalmente simpática, se entende-

rán luego que renueven el trato olvidado. La monomanía de imitar de una manera irreflexiva no se ha de confundir con la inspiracion generalizadora, que impele á la humanidad para nuevos destinos. Tórnese enhorabuena el mundo una gran familia, y cada pueblo un individuo de ella. ¿No hay aun, en los individuos del mismo grupo doméstico, rasgos diversos, espíritus diferentes, fisonomías varias? Aprecie la ciencia la comunicabilidad; elimine las distancias; trasmita el pensamiento de un polo á otro mas veloz que el relámpago; ponga á Paris á horas de Lóndres, á las Indias á dia de Europa, a Calcuta pendiente de un hilo en una seccion de Foreing-Office, y no por eso dejará cada tierra de tener sus sandades, como tiene cada hombre sus pasiones.

El espíritu filosófico de la humanidad no mata la poesía de las nacionalidades. Engaño es pensarlo. Cuando se unen y se entienden resulta un consorcio, y nace la historia de todos los progresos humanos. La pcesía es, como el amor, el principio fecundante; la filosofia es, como la inteligencia, el principio reflexivo. ¿Será imposible ó absurda la union de ámbos principios?

¿Por qué pues la Península, sin desechar ninguna de las grandes aspiraciones modernas, no ha de conservar su fisonomía particular con sus colores propios, tan original, tan independiente y tan hermosa? ¿Por qué no ha de perfeccionarse, pulirse, remozarse y revivir en el abrazo literario de dos pueblos hermanos? Conversando entre los dos de lo pasado y de lo futuro, mostrándose reciprocamente sus modeles antiguos, sus esperanzas en flor, su presente laborioso, las sucesivas metempsicosis de su genio en la unidad del mismo tipo, y sus pensadores y sus escritores, mineros y arquitectos de la idea, uno se fortalecerá en esta convivencia tan deseada de todos los espíritus serios la gloria y la autoridad moral de una y otra nacion? Y esta cultura es sin peligros, porque no entran

en ella plantas exóticas ni métodos peregrinos. El aura viene perfumada de las mismas selvas los aromas longuinguos de los mismos mares; pasó por los severos arcos del Escorial, como sobre el correcto fron-tis de San Vicente; viene de los cincelados arabescos de la Alhambra, que una conquista hizo cristiana, á los neogóticos encajes del Monasterio de Belem, que otra con-

quista levantó sobre las arenas del Restello. Con tantas condiciones de fraternidad, ¿qué falta á la elaboracion intelectual de los dos paises? Un terreno en que se encuentren, se conozcan y se aprecien, y eso es lo que intenta la Revista Peninsular. Creemos que basta exponer la idea para que se aplauda la intencion. La Revista trasforma en hecho un deseo, dentro de poco una necesidad de ámbos paises. La semilla está ya en la tierra, y de ella brotará el árbol, donde los frutos han de mul-

SECCION GENERAL.

Indice de leyes, decretos, Reales órdenes, circulares y documentos parlamentarios publicados durante el mes de Noviembre úl-

En 4.º Memoria de la Junta facultativa del cuerpo de Ingenieros de Montes, á que se refiere el preámbulo del Real decreto de 26 de Octubre último, sobre desamortización forestal. (Número 1032. (Continuacion.)

Circular disponiendo que los cuerpos del ejército procedan desde luego á la adquisicion de ollas con cilindro ó fogon concéntrico para el condimento del rancho y otros particulares. (Id.)

Otra aprobando la sentencia dictada por el conse-jo de guerra de Oficiales Generales celebrado en Pamplona el dia 18 de Abril último para ver y fallar la causa formada al Capitan graduado Don Victor García Arandia. (Id.) Movimiento del personal del Ministerio de la Guer-

Real decreto confirmando la sentencia dictada en un pleito entre el Ayuntamiento de la villa de izalzu, en Navarra, y varios vecinos de la misma, sobre nulidad del arrendamiento de las verbas de los vedados de Azpilga y Betatuberria hecho por el primero. (Id.)

Pliego de condiciones para el ferro-carril del Nor-Real decreto mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por la provincia de las Baleares. (Núm. 1033.)

Otro con idéntica disposicion que el anterior para la provincia de Cuenca. (Id.) Otro con la misma disposicion para la provincia de Teruel. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guer-Real orden declarando suspensos del ejercicio de varias escribanías á los que las desempeñaban en

Jumilla. [Id.) Real decreto creando en los pueblos en que haya Ayuntamientos Jueces de paz cuyas atribuciones se determinan en la ley del enjuiciamiento

civil. (Núm. 1034.) Real orden disponiendo se cumpla lo prevenido en los arts. 3°, 4° y 5° del Real decreto de 5 de Octubre último, por el que se aprobó el proyecto de la ley de enjuiciamiento civil presentado por la

comision encargada de este trabajo. [14.) Otra disponiendo lo conveniente sobre la cumplida ejecucion de la ley de enjuiciamiento civil. (Id.) Otra dando gracias á los individuos de la comision de Codigos por los eminentes servicios que pres-

taron en los trabajos legislativos que llevaron á Real decreto nombrando individuo del Consejo de Instruccion pública á D. Tomas Corral y Oña. (Id.)

Otro nombrando individuo del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio a D. Ignacio Martin Diez. (Id.) Memoria de la Junta facultativa del cuerpo de In-

genieros de Montes, á que se refiere el preámbulo del Real decreto de 26 de Octubro último, sobre desamortizacion forestal. (Id.)
Proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar en pública subasta la concesion del ferro-

carril de Madrid á Zaragoza. (Id.) Real orden disponiendo lo conveniente para satisimpuesto especial. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y
Justicia. (Id.)

Votos particulares sobre el proyecto del establecimiento de una Caja general de Crédito, del señor Gaminde y del Sr. Udaeta. (Id.)

En 5. Real órden decidiendo en favor de la Autoridad judicial una competencia entre la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la provincia de Lérida. (Núm. 1,036.)
Otra nombrando los sugetos que han de componer

la Junta especial creada para liquidar todos los créditos y débitos entre la Hacienda y el Ayuntamiento de Madrid. (Id.) Memoria de la Junta facultativa del cuerpo de Ingenieros de Montes, á que se refiere al preámbu-

lo del Real decreto de 26 de Octubre de 4855, sobre desamortizacion forestal. (Id.) Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)

y Justicia. (Id.) Idem del de Hacienda. (Id.)

Proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito para el pago del personal y material del Almirantazgo en los tres últimos meses del año corriente de 1855 (Id.)

riente de 1855 (1d.)
Otro concediendo á los Oficiales y demas empleados y dependientes del Ministerio de Marina doble sueldo del que disfrutan en Ultramar. (1d. Dictámen de la comision concediendo al Gobierno un suplemento de crédito con aplicacion al presupuesto del Tribunal Contencioso administrati-

vo. (ld.)
En 6. Real decreto autorizando al Ministro da Hacienda
para que someta á la deliberación de las Córtes
un proyecto de ley relativo á satisfacer al Ayuntamiento de Madrid la cantidad de dos millones
de reales (Núm. 4,037.)

Proyecto de ley que se cita en el anterior decre-

Real órden resolviendo que por él Ministerio de Hacienda se cree una comision de personas competentes para que procedan al examen de los expedientes que radican en los departamentos de la Dirección de la Deuda pública que puedan ser objeto de la Real órden de 14 de Diciembre último (1d.)

Otra nombrando los sugetos que compondrán la Junta de que se habla en la anterior. (Id.) Otra señalando los derechos que adeudarán ciertas obras de pasamaneria. (Id.)

Otra resolviendo cuales hayan de ser los derechos de navegacion que deben satisfacer los buques mejicanos en los puertos de la Península. (Id.)
Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para que por la Direccion general de Obras públicas se contrate, sin licitacion prévia, la construccion de tres ganguiles para la limpia del rio Guadalquivir. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.) En 7. Real orden señalando las personas que han de presidir los consejos de guerra ordinarios y ex-

presidir los consejos de guerra ordinarios y extraordinarios en ciertos casos. (Núm. 4,038.) Real decreto disponiendo lo conveniente sobre los requisitos que deben cubrirse en la celebracion de los matrimonios de los Jefes y Oficiales del ejército. (Id.)

Memoria de la Junta facultativa del cuerpo de Ingenieros de Montes, á que se refiere el preámbulo del Real decreto de 26 de Octubre último, sobre desamortizacion forestal. (Id.) (Continuacion.)

Voto particular del Sr. Masadas, individuo de la co-

mision de presupuestos, relativo al Ministerio de la Guerra. (Id.)

En 8. Real decreto promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Diego de los Rios. (Nú-

mero 1,039.)
Otro trasladando á D. Antonio María Asensio y Bonel, Magistrado de la Audiencia de Barcelona,

nel, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, para igual plaza de la de Zaragoza. (Id.) Otro trasladando á D. José Luis de Moragas, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, para igual plaza en la de Barcelona. (Id.)

Real orden aprobando la sentencia dictada por un consejo de guerra de Oficiales Generales celebrado en Madrid el 1.º de Agosto último, en la causa formada al Coronel graduado D. Joaquin Rodriguez Perea. (Id.)

Otra aprobando la sentencia dictada, por un conseguir de la conseguir de la

otra aprobando la sentencia dictada por un consejo de guerra de Oficiales Generales celebrado en Barcelona el 23 de Julio último, en la causa formada al Teniente del regimiento infantería de Iberia D. Pedro Fernandez y Arias. (Id.) Movimiento del personal del Ministerio de la

Guerra. (Id.)
Idem del de Gracia y Justicia. (Id.)
En 9. Movimiento del personal del Ministerio de Gracia
y Justicia. (Núm. 4,040.)
Idem del de la Guerra. (Id.)

y Justicia. (Num. 1,040.)
Idem del de la Guerra. (Id.)
Dictámen de la comision declarando benemérito de
la patria á D. Ramon J. Dominguez, y señalando

pensiones à su madre y viuda. (Id.)

En 10. Real decreto declarando cesante à D. Angel Barroeta, Gobernador de la provincia de Alicante.
(Número 1,041.)

Otro nombrando para el anterior cargo á D. Juan Jose Norato. (Id.) Otro convocando para el día 20 del corriente á las Diputaciones provinciales que no estuviesen

otro nombrando Jefe de Administracion de primera clase á D. Victoriano Fernandez Lazcoiti. (Id.)
Real órden dictando varias disposiciones con el fin de introducir en el ramo de pólvoras las mejoras

que la experiencia y el crédito de la Administracion reclaman como indispensables, y estableciendo nuevos precios, envases y clases de dicho artículo. (Id.)

Otra disponiendo que D. Victoriano Fernandez Lazcoiti pase à visitar las fábricas de tabacos, salinas y demas pertenencias de la Hacienda pública que con arreglo à los proyectos de ley pre-

sentados á las Córtes sobre desestanco de la sal y tabaco se tratan de enagenar, á fin de evitar los perjuicios que de la venta de esos establecimientos pudieran resultar. (Id.)

Real decreto mandando que D. Miguel Moreno Barrera, Regente de la Audiencia de la Coruña,

rera, Regente de la Audiencia de la Coruña, pase à continuar sus servicios en la Regencia de Albacete, (Id.) Otro mandando que D. Fulgencio Barrera, Regente de la Audiencia de Cécaras, para é descrip-

te de la Audiencia de Cáceres, pase á desempenar igual cargo vacante en la de la Coruña. (Id.) Otro disponiendo que el Regente de la Audiencia de Oviedo, D. Sebastian Campos, pase á servir la Regencia de la de Cáceres. (Id.)

Otro mandando pasar al Regente electo de la Audiencia de Albacete, D. Mauricio García, á prestar sus servicios en la de Oviedo. (Id.)

Circular señalando el plazo de un mes para que se remitan al Ministerio de Gracia y Justicia, por los Sres. Obispos, relaciones circunstanciadas de

los Sres. Obispos, relaciones circunstanciadas de las novicias existentes en cada comunidad religiosa con arreglo á los modelos adjuntos (Id.) Real órden disponiendo el modo de acreditar el sueldo á los profesores ó ayudantes interinos de

las escuelas de Bellas Artes. (Id.)
Memoria de la Junta facultativa del cuerpo de Ingenieros de Montes, á que se reflere el preámbulo del Real decreto de 26 de Octubre último, sobre desamortización forestal. (Id.) (Conclusión.)
Momimiento del personal del Ministerio de la Guere

ra. (Id.) Idem del de Hacienda. (Id.) Idem del de Gracia y Justicia. (Id.)

Proyecto de ley sobre aplicacion al material de ingenieros de las cantidades que produzca la venta de las fincas de Guerra que se enagenen con arregio á la ley de desamortizacion. (Id.)

Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley

Dictamen de la comision sobre el proyecto de ley concediendo al Gobierno un crédito extraordinario de un millon de reales para el pago de la Milicia Nacional movilizada (Id.)

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Córtes el proyecto de ley del Banco de España. (Id., suplemento.) Proyecto de ley que se cita en el anterior decreto. (Id. id.)

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Córtes los proyectos de ley relativos al desestanco de las rentas del tabaco y de la sal. (Id. id.)

Proyectos de ley citados en este decreto. (Id. id.)

Proyectos de ley citados en este decreto. (Id. id.)
En 41. Real decreto nombrando Oficial mayor del Ministerio de Marina á D. Félix Ruiz de Fortuny. (Número 4,042.)
Otro decidiendo en favor de la Autoridad indicial

Otro decidiendo en favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Illescas. (Id.) Otro decidiendo en favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Búrgos y el Juez de primera instancia de Villadiego. (Id.) Real orden disponiendo lo conveniente sobre ad-

mision al registro de todos los documentos públicos y privados (ld.)
Otra estableciendo desde 4.º de Diciembre próximo en la ciudad de las Palmas el partido administrativo aprobado por la ley de presupuestos de 25 de Julio último. (ld.)

En 12. Real órden recordando á los Gobernadores de provincia el exacto cumplimiento de las órdenes y circulares expedidas en 16 de Agosto y 26 de Setiembre del año último, sobre el libre ejercicio del derecho electoral. (Núm. 1,043.)

cicio del derecho electoral. (Núm. 1,043.)

Circular disponiendo lo conveniente sobre la redaccion y remision al Ministerio de la Guerra de las hojas de servicio de los Jefes y Oficiales del

cuerpo de Estado Mayor y plazas. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)

Idem del de Gracia y Justicia. (Id.)

Proyecto de ley relativo á la suspension de la renovacion de Ayuntamientos para 1856. (Id.) Otro concediendo al Gobierno un crédito extraordinario con destino al pago de los artesanos por las obras que se hicieron en los teatros Real y Español. (Id.)

Espanoi. (Id.)
En 13. Real órden disponiendo lo conveniente para el establecimiento de juzgados de paz. (Núm. 1,044.)
En 14. Artículos del proyecto de Constitución nuevamente

redactados por la comision, y votos particulares de los Sres. Rios Rosas y Lafuente. (Núm. 4,045.) En 15. Ley autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para que pueda proponer á S. M. el nombramiento de D. Claudio Anton de Luzuriaga para la plaza de Presidente del Tribunal Supremo de

Justicia. (Núm. 1,045.)

Real decreto nombrando Presidente del Supremo
Tribunal de Justicia á D. Claudio Anton de Luzuriaga. (Id.)

Otro decidicado á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de Hacienda de la misma, (Id.)

la misma. (Id.)
Real órden comprendiendo las ligas de goma elástica en la partida 774 del Arancel como su redacción lo indica. (Id.)

Otra desestimando una instancia presentada por varios vecinos de la villa de Figueras pidiendo se prohiba la introducción de la calllamada cimento romano, ó que se eleven los derechos de importación que satisface en el dia. (Id.)
Otra aprobando las adjuntas condiciones para la

Otra aprobando las adjuntas condiciones para la contrata del material y construccion de las líneas electro-telegráficas mandadas establecer por la ley de 22 de Abril de este año. (Id.) En 16. Ley autorizando al Gobierno para otorgar en pú-

blica subasta la concesion del ferro-carril de Madrid à Irun, denominado del Norte, en la parte de Madrid al Ebro, con un ramal desde Valladolid al embarcadero del canal de Castilla. (Número 4,047.)

Real decreto decidiendo à favor de la Administra-

cion una competencia suscitada entre el Gobernador y el juzgado de Hacienda de la provincia de Cuenca. (Id.)

Real órden resolviendo que se saque á pública su-

basta el servicio de conducciones terrestres de sal de la Península é Islas Baleares. (Id.) Dictámen de la comision suspendiendo la renovacion de Ayuntamientos. (Id.)

Otro concediendo al Gobierno un suplemento de crédito con aplicacion al presupuesto del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo. (id.)
En 47. Ley dictando las disposiciones convenientes sobre

policía de ferro-carriles. (Núm. 4,048.)
Otra concediendo al Ayuntamiento de Cádiz arbitrios para anticipar la subvencion del trozo del camino de hierro que arrancará desde dicha ciudad hasta empalmar en el punto que sea conveniente con el de Jerez de la Frontera. (Id.)

Otra autorizando al Gobierno para que se prolongue la línea electro-telegráfica que parte de Orense á Vigo hasta la frontera de Portugal, terminando en Tuy. [Id.] Otra autorizando al Gobierno para continuar hasta

Cádiz por Córdoba, Ecija, Scvilla y Jerez la línea electro-telegráfica que segun la ley de 22 de Abril último debe terminar en Andojar. Id.:

Otra autorizando á la Real compañía de Canalización del Ebro para contraer un empréstito con el fin de que active la construcción de las obras y las termine en el plazo concedido con arreglo á la ley de 14 de Julio último. (Id.)

ley de 14 de Julio último. (Id.)
Real decreto separando del cargo de Vicepresidente del Consejo de Sanidad al Marques de Valgornera. (Id.)
Otro nombrando para el anterior cargo á D. Pascual.

Otro nombrando para el anterior cargo á D. Pascual Madez. (Id.) Otro nombrando Ministro residente cerca de S. M

otro nombrando Ministro residente cerca de S. M el Emperador del Brasil á D. Luis de Flores. (Id.) Real órden dictando las disposiciones mas convenientes à fin de que se ejecute en todas sus partes el Real decreto de 29 de Octubre último relativo à la enseñanza que desde entónces puede darse en los Seminarios conciliares. Id.:

Movimiento del personal del Ministerio de Hacienda. (Id.)

En 18. Real decreto nombrando Comandante General del Real cuerpo de Alabarderos al Capitan General D. Evaristo San Miguel. (Núm. 1,049.) Otro declando cesante del cargo de Ministro residente cerca de S. M. el Emperador del Brasil á

dente cerca de S. M. el Emperador del Brasil a D. Fabricio Potestad. (Id.) Real orden suprimiendo los títulos de Vizconde de San Miguel, Conde del Valle de Orisaba, Marques de Villar de Tajo, y Marques de Ulnapa.

Proyecto de ley sobre redencion de cargas espirituales ó temporales á favor de memorias, obras pias, instruccion ó beneficencia. (Id.) Reformas presentadas por la comision de Consti-

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para someter á la deliberación de las Córtes un proyecto de ley sobre reforma de los Aranceles. (Idem, suplemento.) Proyecto de ley que se cita en el anterior decreto.

(Id., id.)
Instruccion para llevar à efecto la emision de 200
millones en billetes del Tesoro que determina el
Real decreto de 24 de Octubre último. (Id. id.)

Real decreto de 24 de Octubre ultimo. (Id. id.) En 19. Real decreto nombrando Inspector general de la Milicia Nacional del reino al Teniente General de ejército D. Valentin Ferraz. (Núm. 4,050.) Otro haciendo merced personal de la grandeza de España de primera clase, con la denominacion de

Duque de San Miguel, al Capital General de ejercito D. Evaristo San Miguel. (id.) Otro concediendo la gran cruz de Cárlos III á Don Fernando Osorio, Duque de Medina de las Tor-

res. (Id.)
Otro concediendo la gran cruz de Isadel la Católica
al Mariscal de Campo D. Antonio Falcon. (Id.)
Otro concediendo la gran cruz de Isabel la Católica á D. José Garcia Otero. (Id.)

Otro nombrando caballero gran cruz de Isabel la Católica á D. Antonio Maria Alvarez. (Id.) Circular resolviendo se den del fondo destinado á calamidades públicas 4,000 rs. á las viudas ó familias de los médicos y cirujanos que hubiesen

fallecido del cólera en el ejercicio de su profesion. (Id.)
Real órden disponiendo lo conveniente para recompensar á los funcionarios del órden judicial que hayan contraido méritos especiales durante la

invasion del cólera-morbo. (Id.)
Otra con análogas disposiciones que la anterior para los eclesiásticos que se hallen en el mismo caso. (Id.)

Otra mandando que del fondo de las resultas de Espolios se den 4,000 rs. á los padres de cada párroco ó beneficiado encargado de la cura de almas que hayan perecido víctimas del cólera cumpliendo con sus deberes pastorales (Id.)

Otra disponiendo se dé la posesion y se ponga el Gran Collar, emblema de la alta justicia del pais, al Presidente electo del Tribunal Supremo de Justicia D. Claudio Anton de Luzuriaga. (Id.) Otra concediendo indulto á los reos de hurto de leñas

de la pena personal impuesta ó que se les impusiere, con tal que no sea mayor que correccional ni concurra en los penados la calidad de reincidentes. (Id.)

Otra indultando á Severino Verdeguer de la pena

capital á que fue condenado por la Audiencia territorial de Valencia. (Id.)
En 20. Ley declarando exentas del pago de derechos de Arancel cuatro estátuas de mármol de Carrara destinadas al monumento fúnebre consagrado á encerrar las ilustres cenizas de D. Agustin Ar-

güelles, D. José María Calatrava y D. Juan Alvarez y Mendizabal. (Núm. 4,051.) Otra concediendo á Doña Micaela Alsina y Selices la pension de 2,500 reales anuales. (Id.) Real órden mandando á los Gobernadores de las provincias del Reino vigilen con mas esmero que nunca en hacer que se observe la ley de estanco miéntras se halle en ejecucion, aplicando á los infractores las penas marcadas en el Real decreto

de 20 de Junio de 1852. (Id.)
Real decreto reformando cinco regimientos de infanteria, los terceros batallones de los 40 restantes de linea y las quintas y sextas compañías de los batallones de cazadores, y organizando la Milicia provincial decretada por la ley de 34 de Julio último (Id.)

lio último. (Id.)
Real órden disponiendo lo conveniente con respecto á la escala en que deben comprenderse los Jefes y Oficiales de la milicia provincial y los que
sirven en los regimientos de infantería de línea y
batallones de cazadores. (Id.)

Real decreto mandando que en 1.º de Enero de 1856 el batallon de cazadores de Antequera, núm. 15, tome la denominación de Vergara.

Real orden resolviendo que los ingenieros destinados á la escuela especial del cuerpo no puedan dedicarse á la enseñanza de las ciencias en clases particulares ó reservadas, ni á ninguna otra ocupacion ó ejercicio sea de la clase que fuere. (Idem.)

Otra resolviendo que el Tribunal Supremo de Justicia redoble toda su vigilancia sobre los demas Tribunales y Juzgados, encargándoles que no consientan la menor contravencion á las leyes, cualquiera que sea el infractor, y la clase, corporación ó comunion política á que pertenezca. (Idem.)

Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)

Real órden mandando que se consideren derogados las Reales órdenes de 31 de Mayo de 1853 y 0 de lunio de 1854 y se ve tableza desde 1863 y

9 de Junio de 1854, y se restablezca desde 1.º de Enero próximo el suministro en especie del parr á los individuos y partidas transcuntes del ejército. (ld.) En 21. Otra dando gracias á la Junta consultiva de Aranceles por los trabajos presentados para la refor-

Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Idem.)

Dictamen de la comision concediendo un suplemento de crédito de 6.517,000 rs. con aplicacion à la seccion décima del presupuesto del Minis-

ma de esta legislación económica. (Núm. 1,032.)

terio de la Guerra del presente año. (ld.)
Otro autorizando al Gobierno para satisfacer al
Ayuntamiento de Madrid la cantidad de dos millones de reales á buena cuenta de los créditos
que puedan resultar á su favor. (ld.)

Otro de la comision de presupuestos, relativo al de Gracia y Justicia. (Id.) En 22. Ley disponiendo lo conveniente sobre el establecimiento de colonias agrícolas ó nuevas poblaciones para reducir á cultivo los terrenos baldios y realengos del Estado y los particulares, ó para introducir mejores sistemas en los ya establecidos. (Núm. 4,053.)

Real decreto mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por la provincia de las Islas Baleares. (Id.) Real órden recompensando á varios sugetos que prestaron grandes servicios durante la invasion

del cólera-inorbo en varios puntos de la provincia de Huesca. (Id.) Otra manifestando el agrado con que S. M. ha visto la conducta de alguna fuerza de la Guardia civil y del ejército en persecucion de una partida de ladrones en la provincia de Búrgos. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. Id.
Dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de Bancos de circulacion. Id.
En 23. Ley fijando la fuerza del ejercito permanente para

el servicio de la nacion en el año de 1856. (Número 1,054.) Otra determinando la forma en que debe prestarse el servicio de los hospitales militares de Ultra-

Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Gillermo Chacon del cargo de Jefe de seccion del Ministerio de Marina. Id.) Real órden disponiendo lo cenveniente sobre la entrega de las cantidades que recauden los comisionados de ventas, procedentes de las rentas

de les bienes del clero que se realicen durante el presente año. Id.) Otra recomendando y disponiendo lo conveniente para la mejor elección de Administrador económico, conforme á lo determinado en los articulos 8.° y 9.º del Real decreto de 5 de Octubre

ultimo. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)

Idem del de Hacienda. [Id.)
Real decreto absolviendo à la Administracion del
Estade de la demanda propuesta por D. Leonardo
Santiago contra la Real orden de 2 de Marzo
de 1854. [Id.]
En 24. Real orden disponiendo lo conveniente à fin de que

los Tribunales de justicia cumplan con su deber en los casos en que se altere la tranquilidad pública. (Núm. 4.055) Otra determinando á quiénes corresponde sufragar los gastos que ocasiona la instrucción de los expedientes compandades en el constitución de los ex-

pedientes comprendidos en el caso primero del artículo 96 de la de 31 de Mayo último. Id.) Estatutos de la Caja general de Créditos. [d.] Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de incompatibilidad de haberes. Id.) Otra declarando de la competencia del Jurado todos

los delitos públ cos que se cometan abusando de la libertad de imprenta. [Id.] Voto particular del Sr. Sanchez Silva sobre el proyecto de ley de Bancos de circulación. (Id.) Dictámen de la comisión concediendo al Gobierno un crédito extraordinario para atender al pago

un crédito extraordinario para atender al pago de las obras de composicion de las encañizadas del mar menor. (Id.) Otro concediendo al Gobierno un crédito extraordinario de 84,365 rs. con aplicacion á la seccion

45 del presupuesto de marina del corriente año. (Idem.)
En 25. Real decreto concediendo á D. Joaquin Basols la gran cruz de Isabel la Católica. (N im. 4,056.)
Otro con igual concesion que la anterior á D. Fe-

lipe Ruiz. (Id.)
Otro disponiendo lo mismo que los precedentes en favor de D. Ignacio Llasera y Esteve. (Id.)
Otro nombrando Comendadores de la órden de Cár-

Otro nombrando Comendadores de la órden de Cárlos III á D. Santiago Picó y á D. Andres Gomez. (Idem) Real órden disponiendo lo conveniente sobre el abono por razon de tara del algodon hilado que

se presente en las Aduanas. (I.I.)

Otra accediendo á lo solicitado por D. Mariano Solis, vecino de Salamanca, para dar mayores proporciones á un molino harinero de su propiedad situado en el término de Nalverdon. (Id.)

Otra señalando á D. Benito A. Gaminde el prazo impro ogable de dos meses, á contar desde el 7 del

prorogable de dos meses, à contar desde el 7 del con iente, para constituir el depósito de 200,000 reales que previene la condicion tercera de la Real órden de 7 de Setiembre último, por la que se le hizo concesion del canal de Guadarrama. (Idem.)

Otra autorizando à D. Ecequiel I lan, vecino de

Otra autorizando á D. Ecequiel I lan, vecino de Béjar, para construir una fábrica de paños y tejidos en el término de aquella ciuda I, aprovechando las aguas del rio Cuerpo de Hombre. (Id.) Otra autorizando á D. Eduardo Bonillete y D. Isidoro Combarien, para que dentro del plazo de seis meses puedan ejecutar los estudios del proyecto de un canal de riego en el término de la ciudad de Baeza, tomando aguas del rio Guadal-

Otra autorizando á D. Vicente Bertran de Lis y Rives para que dentro del plazo de seis mesos pueda ejecutar el estudio del proyecto de un canal de riego en el término de Alcalá de Henares. (Id.)

Otra resolviendo que D. Eduardo Bienvenga, Teniente del regimiento de lanceros de Pavía, 7.º de caballería, sea dado de baja en el ejército. (Idem.) En 26. Real orden mandando suspender las elecciones

municipales hasta que se sancione la nueva ley de Ayuntamientos. (Núm. 4,057.)
Voto particular de los Sres. Marques de Tabuérniga, Garrido y Montemar, sobre la proposicion de los Sres. Coello y Rancés para que se determinase de una mauera clara y terminante la competencia lune, de

una manera clara y terminante la competencia del jurado en los delitos de imprenta. (Id.) Dictámen de la comision sobre la proposicion de ley declarando exceptuada de lo dispuesto en la ley de desamortizacion la dehesa llamada de los Carabancheles. (Id.)

Otro sobre el proyecto de ley aplicando al material de ingenieros las cantidades que produzca la venta de las fincas de Guerra que se enagenen con arreglo á la ley de desamortizacion. (Id.) Otro sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales que han de sostenerse armadas durante

el año de 1856. (Id.)
En 27. Real decreto rebajando de la seccion novena, capítulo 1.°, art. 2.°, y se aumentarán á la seccion
13, capítulo 19, art. 2.° del presupuesto vigente
103,250 rs. que importa en los seis últimos meses del año actual el personal central de Instruccion pública que formaba parte de la Secretaría
del Ministerio de Gracia y Justicia y ha pasado á
la de Fomento. (Núm. 1058.)

la de Fomento. (Núm. 1058.)

Real órden adoptando diferentes disposiciones relativas á los exámenes de fin de curso de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canalles especial (14)

les y Puertos. (Id.)

Real decreto nombrando Subinspector de la Milicia

Nacional de la provincia de Cuenca á D. Narciso María Foxá. (Id.)

Otro mandando proceder á pueva eleccion de un

Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por la provincia de Oviedo para cubrir la vacante de D. Evaristo San Miguel. (Id.)

guel. (Id.)

Re il órden decidiendo en favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de
primera instancia de la capital. (Id.)

Ota decidiendo á favor de la Administracion una

Ota decidiendo a lavor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Chantada. (Id.)

Ota confiriendo a varios Coroncles el mando de los

regimientos núms. 4, 25 y 38, y nombrando varios Jefes de medias brigadas de cazadores destinadas á los distritos de Andalucía, Castilla la Nueva y Cataluña. (ld.) Concesion de Regium exequatur á D. Bartolomé Vi-

dal, nombrado Cónsul de Venezuela en Barcelona. (ld.)

Movimiento del personal del Ministerio de Gracia

y Justicia. (Id.)
Relacion de los Capitanes de infantería de reemplazo, á quienes por Real órden de esta fecha se les destina á los cuerpos que se expresan. (Id.)
En 28. Real órden disponiendo lo conveniente para el mejor complimiento del art. 49 de la ley de 4º de Mayo último, que concede á los puebles la facul-

venta de sus propios ó una parte del mismo en obras públicas. (Núm. 4,059.)

Otra dictando las medidas necesarias para que se cumplan los artículos 2º, 3.º y 4.º del Real decreto orgánico de la Caja general de Depósitos de 29 de Setiembre de 1852. (td.)

tad de emplear el 80 por 100 del producto en

29 de Setiembre de 1852. (td.)

Dictámen de la comision general de presupuestos relativo al de ingresos para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857. (Id.)

Votos particulares de algunos individuos de la comision de presupue tos sobre el modo de cubrir el déficit de los relativos al año de 1856 y seis primeros meses de 1857. (Id.)
En 29. Real decreto relevando á D. Francisco Moreno del

cargo de Gobernador interino de la provincia de Zaragoza. (Núm. 1,060.) Otro nombrando Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Feliciano Polo. (Id.)

Otro nombrando Gobernador de la provincia de Tarragona á D. José Nieto. (Id.) Otro promoviendo al empleo de Capitan General de la armada al Teniente General de la misma Don Dionisio Capaz. (Id.)

Otro promoviendo á una de las plazas vacantes de Teniente General de la armada á D. Antonio Fernandez de Landa. (Id.) Otro confiriendo á D. Luis Jorganes la plaza de Jefe de seccion del Ministerio de Marina. (Id.) Distribucion de fondos por capítulos de les presu-

puestos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre. (Id.) Dictámen de la comision concediendo al Gobierno un crédito extraordinario para la construccion en esta corte de un edificio central para la fabricacion de moneda y efectos timbrados, (Id.) Voto particular de los Sres. Avecilla, Llanos y

Orense al dictámen de la comision del presupuesto general de ingresos. (Id.)

En 30. Real decreto disponiendo lo conveniente para que todas las escuelas, granjas-modelos ó establecimientos de cualquiera denominación en que se estudie la agricultura, ajusten su cuseñanza al decreto y reglamento de 4.º de Setiembre de 1855. Num. 4 064.)

Real órden autorizando á Doña Ana Cañá, vecina de la Bisbal, provincia de Gerona, para construir una nueva presa en término de aquella villa. Id.

Otra declarando suspenso al escribano de Villa—

gonzalo D. Andres Palencia. (Id.)

Dictámen de la comision concediendo al Gobierno un crédito extraordinario para el pago de obras del Teatro Real, y para el reintegro al Tesoro del anticipo hecho para la instalacion del Teatro Español. (Id.)

Voto particular del Sr. Gaminde sobre el proyecto de lev del Gobierno para el restablecimiento de derechos de puertas y consumos, y aumento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. (Id.)

Dictamen de la comision sobre el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para el año próximo de 1856 y seis primeros mases del de 1857. Idem.

BOLETIN RELIGIOSC.

San Francisco Javier, Confesor; San Claudio y Santa Hilaria. Cuarenta Horas en la iglesia de San Ignacio.

BIBLIOGRAFIA.

El tomo 65 de la Coleccion legislativa, correspondiente al segundo cuatrimestre de 1855, se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 19 rs. en rústica.

REVISTA DE OBRAS PUBLICAS.—Se ha publicado el número 23 del tomo III correspondiente al 1.º de este mes.—Contiene los siguientes capítulos.—Del zinc y de su empleo en las construcciones civiles.—Puentes de hierro.—Viaducto sobre el Sitter.—Para-rayos —Aparatos fumívoros —De las ocupaciones privadas de los ingenieros.—Experimentos sobre el sistema de Castro para evitar los choques en los ferro-carriles.—Noticias varias.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se arriendan en pública subasta y por tiempo de seis años el aprovechamiento de los pas os y de la caza del cuartel titulado de las Radas del Real Sitio de San Lorenzo, estando señalado el día 30 del corriente mes, á las doce y media de la mañana, para la celebración del doble remate que tendrá lugar en la Administración del expresado Real Sitio y en la sección de Contabilidad de esta Intendencia general, sita en el piso bajo del Real Palacio, hallándose de manifiesto en ambas dependencias las condiciones con arreglo á las cuales ha de tener efecto

Se arriendan en pública subasta y por tiempo de seis años los pastos y caza del cuartel denominado Cuarto Carretero del Real Sitio de San Lorenzo, estando señalado el dia 30 del presente mes, á las doce de su mañana, para la celebracion del doble remate que tendrá lugar en la Administracion de dicho Real Sitio y en la seccion de Contabilidad de esta Intendencia general, sita en el piso bajo del Real Palacio, hallándose de manifiesto en ambas dependencias las condiciones con arreglo á las cuales ha de tener efecto la indicada subasta.

PARA MANILA.—Saldrá de la bahía de Cádiz á fin de Diciembre próximo la magnífica fragata española Guadalupe, de construccion clipper y mil toneladas de carga, al mando del Alférez de navío graduado de la Armada Don Ramon Muñoz.

Este buque se acaba de construir y está concluyéndose de aparejar en Pasajes, siendo inmejorable en solidez, materiales y cuanto constituye un buque de primera clase. Admite carga á flete y pasajeros, para cuyo ajuste se acudirá en Cádiz á D. Ignacio Fernandez de Castro, y en esta corte á D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Cata-

4001-14

lina, número 8.

La fragata española «Santísima Trinidad» de 1,200 toneladas y de extremada solidez, su Capitan el Alférez de
fragata D. Ramon Cordero, se espera en breve en el puerto de Cádiz, procedente del de Manila, y regresará al mismo en cuanto descargue. Admite carga à flete y pasajeros,
y la despacha en Cádiz D. José Matía, Plaza de Mina, número 13 y en esta corte D. Cárlos Jimenez, calle de Atocha, núm. 34.

CANALIZACION DEL EBRO.—La Junta de gobierno de esta Real Compañía, en exacta observancia de lo acordado por la general de señores accionistas en sesion de 23 de Setiembre próximo pasado, ha dispuesto se continúe en los aérminos establecidos por la Asamblea de Marzo de 1854, a liquidacion de intereses activos y pasivos correspondiente á sus accioness.

En su consecuencia se advierte á los señores accionistas que con arreglo al anuncio publicado en las Gacetas de 44, 47 y 18 de Octubre último, han de verificar el pago del segundo dividendo pasivo, que ademas del importe del expresado segundo dividendo, y de conformidad con lo establecido en el art. 42 de los estatutos, habrán de satisfacer el interes del 6 por 400 por los dividendos en que se hallen en descubierto, á contar des le la fecha eu que debieron respectivamente pagarlos, hecha deduccion á su favor del 4 por 100 que se les abona á partir desde la referida fecha.

No habiéndose podido publicar hasta ahora en Barcelona, por motivos agenos á la voluntad de la Junta de Gobierno, el anuncio llamando al pago del referido segundo dividendo, se previene á los señores accionistas que todavía i o ha concluido el plazo fijado para verificar este pago, y que con la debida anticipación se publicará el dia en que definitivamente cumpla.

de que demattivamente cumpia.

Los demas señores accionistas que no hayan presentado sus títulos á la liquidacion de intereses por el semestre vencido en 31 de Julio último, podrán verificarlo en Madrid en las oficinas de la compañía, calle de Torija, número 14, en Londres, casa de los Sres. Murrieta y compañía, y en Paris en las cajas de la sociedad general del Credit movilier.

dit movilier.

Madrid 27 de Novienbre de 1835.—El Secretario general, Eduardo de Carcer.

4207-2

LA ALIANZA, compañía de seguros generales en liquidacion.—Los señores accionistas que lo hayan cobrado el dividendo de utilidades repartido, ni los tres por cuenta de capital que en diferentes fechas pudieron percibir, se servirán presentarse con las inscripciones de su pertenencia y carpetas duplicadas, en la casa calle de la Colegiata, núm. 12, cuarto segundo de la derecha, todos los dias no feriados de diez de la mañana á las dos de la tarde, y se les satisfará lo que por dichos conceptos se les adeude.

de la compañía, y por él pueden los señores accionistas cerciorarse del estado de la liquidación que debe considerarse casi ya terminada.

4282—1

En el mismo local estará de manifiesto el balance

IMPRENTA NACIONAL.—Se sacan á pública subasta varias partidas de papel viejo, cuyas marcas, calidad y circunstancias estarán de manifiesto en la Administracion del establecimiento, donde se adjudicarán al mejor postor el dia 5 del presente mes de doce á una de la tarde en presencia de los interesados.

Se saca à pública subasta el pintado al óleo de varios chivaletes en la Imprenta Nacional.

Los que gusten interesarse acudirán á la Administración de la misma el 6 del presente mes de doce á una

En el despacho de libros de la Imprenta Nacional se halla de venta el Diccionario geográfico estadístico de las provincias de España por D. Miguel Cortés y Lopez á 48 reales en rústica y 60 en pasta Obra de mucho mérito, que se adoptó de texto en la Universidad de Paris.

de la tarde, y se preferirá el mejor postor.

y a puro pasto de varias dehesas de la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Fernan-Nuñez, sitas en el término de Cáceres y Badajoz, y para su doble remate se ha señalado el dia 15 de Diciembre próximo, de doce á una de la mañana, en esta corte en la Contaduría de S. E., calle de Santa Isabel, números 42 y 44, y en Cáceres en la casa-administracion; en cuyos puntos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

4175—3

Se saca á licitacion el arriendo á pasto v labor

Se ha extraviado un paquete entregado el dia 7 del corriente mes de Noviembre en la Administracion del correo central, y dirigido á los Sres. Abarzuza, hermanos, de Cádiz, que contiene 11 titulos al portador del 3 por 100 diferido interior, á saber:

Un título, serie C. de 24,000 rs., número 2,602.
Diez, série D., de 48,000 rs., número 3,349, 3,371, 7,764, 7,792, 7,852, 7,389, 8,040, 8,041, 8,182 y 8,341.
Se suplica à la persona que sepa el paradero de estos títulos se sirva ponerlo en conocimiento del Sr. D. Leon Adolfo Laffitte, calle del Prado, núm. 20, cuarto principal. En Cádiz á los mencionados Sres. Abarzuza, hermanos, cuyo favor se agradecerá debidamente.

4215

Los testamentarios del Exemo. Sr. D. Prudencio de Guadalfajara, Duque de Castroterreño, avisan á los acreedores que pueda haber de dicho señor, se presenten con sus créditos en el término preciso de 30 dias al Exemo. señor D. Domingo Ruiz de la Vega, calle del Rio, núm. 24, cuarto principal; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

SOCIEDAD MINERA LA INDUSTRIOSA.-Mina del castil'o, en la Carolina. Acord do el pago del 15 por 100 que esta sociedad ha de hacer como se undo plazo por via de reintegros de dividendos satisfechos, á las acciones amortizadas por el trimestre vencido en fin de Setiembre, los tenedores de ellas que, segun consta en los libros lo son: D. Antonio Martal, D. Luis Diaz Perez, D. Ramon Hernandez, D. José María Asensio, D. M. nuel Goidodin, Don Francisco Tasano, D. Jacinto Bianchi, D. José Patricio Rodriguez, D. Pablo Puig, D. José Maria Palacios, D. Juan José Carrillo, D. Antonio Gomez, D. Valerio Puig, Doña Carlota Puig, D. Ramon del Castillo, D. José Castellano, los herederos de D. Leona: do Nuñoz de Vargas, D. Ildefonso Javies, D. Francisco Gil Machon y D. Dámaso Rueda y Tejada, puedan acudir á percibir las cuotas que les han correspondido en ámbos dividendos, los que no lo hubiesen hecho del primero en la calle de Latoneros, núm. 11, comercio de fierro; en inteligencia de que para recibir el documento respectivo de crédito liquidado, han de presentar en el mismo punto les interesados las, laminas de sus acciones amortizadas con endoso á la sociedad, así como la competente autorizacion legal los que hayan de percibir como apoderados, sin cayo requisito no tendrá efecto el pago. Madrid 17 de Noviembre de 1855.⇒Por acuerdo de la

ESPECTACULOS.

Junta directiva, el Secretario, A. G.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Funcion 17 de abono, segunda série.—Sinfonía.— El hombre de mundo, comedia en cuatro actos.—Los dos viejos, uno llorando y otro riendo, sainete.

TEATRO NUEVO. — GIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche. — Sinfonia. — Las catacumbas de Roma ó La monja sangrienta, drama de grande espectáculo en seis actos.

A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Le mari à la campagne, comedia en tres actos.—L'amour que est e gisca, vaudeville en un acto.

TEATRO DEL GIRGO. A las ocho de la noche.—

Sinfonía.—El Vizconde.—El Grumete.—Alumbra à este

THEATRE FRANCAIS. - (TEATRO DE LOPE DE VEGA.)

EN LA IMPRENTA NACIONAL.